

**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA
CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA**

**TESIS DE GRADO
PREVIA A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE INGENIERA EN
CONTABILIDAD Y AUDITORÍA CPA**

TEMA:

**“EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE
PREDIO RURAL EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TISALEO, Y SU INCIDENCIA
EN LA APLICACIÓN DE MECANISMOS DE COBRANZA LEGALES,
AÑO 2011”**

AUTORA: VERÓNICA DEL PILAR LASCANO POZO

TUTOR: DR. KLÉVER PALMA

Ambato-Ecuador

2012

APROBACIÓN DEL TUTOR

Yo, Kléver Palma con C.I. 1801691674 en mi calidad de Tutor del Trabajo de Graduación sobre el tema “EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE PREDIO RURAL EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TISALEO, Y SU INCIDENCIA EN LA APLICACIÓN DE MECANISMOS DE COBRANZA LEGALES, AÑO 2011”, desarrollado por Verónica del Pilar Lascano Pozo, egresada de la Carrera de Contabilidad y Auditoría, considero que dicho Trabajo de Graduación reúne todos los requisitos tanto técnicos como científicos y corresponde a las normas establecidas en el Reglamento de Graduación de Pregrado, modalidad de trabajo estructurado de manera independiente de la Universidad Técnica de Ambato y en el normativo para la presentación de Trabajos de Graduación de la Facultad de Contabilidad y Auditoría.

Por lo tanto, autorizo la presentación del mismo ante el organismo pertinente, para que sea sometido a evaluación por la Comisión de Calificador designado por el Honorable Consejo Directivo.

Ambato, 17 de febrero del 2012

EL TUTOR

Dr. Kléver Palma

AUTORÍA DEL TRABAJO DE GRADUACIÓN

Yo, Verónica del Pilar Lascano Pozo, con C.I. 1803068459, tengo a bien indicar que los criterios emitidos en el Trabajo de Graduación: “EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE PREDIO RURAL EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TISALEO, Y SU INCIDENCIA EN LA APLICACIÓN DE MECANISMOS DE COBRANZA LEGALES, AÑO 2011”, como también todos los contenidos presentados, ideas, análisis y síntesis son de exclusiva responsabilidad de mi persona, como autora de este Trabajo de Graduación.

Ambato, 17 de febrero del 2012

LA AUTORA

VERÓNICA DEL PILAR LASCANO POZO

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

El Tribunal de Grado, aprueba el Trabajo de Graduación, sobre el tema “EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE PREDIO RURAL EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TISALEO, Y SU INCIDENCIA EN LA APLICACIÓN DE MECANISMOS DE COBRANZA LEGALES, AÑO 2011”, elaborado por Verónica del Pilar Lascano Pozo, por la modalidad de trabajo estructurado de manera independiente, el mismo que guarda conformidad con las disposiciones reglamentarias emitidas por la Facultad de Contabilidad y Auditoría de la Universidad Técnica de Ambato.

Ambato, 17 de febrero del 2012

Para constancia firman:

Dra. Carmen Barrera
PROFESOR CALIFICADOR

Dra. Ana Molina
PROFESOR CALIFICADOR

Dr. Guido Tobar
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

DEDICATORIA

A mis padres, por su absoluta confianza, a mi esposo por haberme ayudado a vencer obstáculos, a mis hijas quienes son el motor de mi vida que me empuja a seguir adelante.

Verónica

AGRADECIMIENTO

A Dios por permitirme llegar a la meta, a mis padres por su apoyo incondicional, a mi esposo por su sustento y entereza, a mis hijas por su paciencia, a la Universidad Técnica de Ambato por la formación impartida, al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tisaleo por prestarme las facilidades para realizar la presente investigación, a mi asesor y director de tesis por su acertado conocimiento que permitió afianzar el trabajo y a todas las personas que han contribuido moral y científicamente en la formación de mi carrera.

Verónica

ÍNDICE GENERAL DE CONTENIDOS

PÁGINAS PRELIMINARES

PÁGINA DE TÍTULO O PORTADA.....	i
APROBACIÓN DEL TUTOR.....	ii
AUTORÍA DEL TRABAJO DE GRADUACIÓN.....	iii
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO	iv
DEDICATORIA	v
AGRADECIMIENTO	vi
ÍNDICE GENERAL DE CONTENIDOS.....	vii
ÍNDICE DE CUADROS.....	xii
ÍNDICE DE GRÁFICOS	xiii
RESUMEN EJECUTIVO	xiv

TEXTO

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

1.1. TEMA DE INVESTIGACIÓN.....	1
1.2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
1.2.1. Contextualización.....	1
1.2.1.1. Contextualización Macro	1
1.2.1.2. Contextualización Meso.....	3
1.2.1.3. Contextualización Micro.....	5
1.2.2. Análisis Crítico	8
1.2.2.1. Árbol de Problemas.....	10
1.2.3. Prognosis.....	10
1.2.4. Formulación del Problema	12
1.2.5. Preguntas Directrices	12
1.2.6. Delimitación.....	12
1.3. JUSTIFICACIÓN	13

1.4. OBJETIVOS	14
1.4.1. Objetivo General	14
1.4.2. Objetivos Específicos.....	14

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES INVESTIGATIVOS	16
2.2. FUNDAMENTACIÓN FILOSÓFICA.....	18
2.3. FUNDAMENTACIÓN LEGAL.....	18
2.3.1. Constitución Política del Ecuador.....	18
2.3.2. Código Tributario.....	19
2.3.3. Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD	25
2.4. CATEGORÍAS FUNDAMENTALES	30
2.4.1. Visión dialéctica de conceptualización que sustentan las variables del problema.....	30
2.4.1.1. Visión dialéctica Variable Independiente	30
2.4.1.1.1. Administración Financiera	30
2.4.1.1.2. Gestión Financiera	32
2.4.1.1.3. Administración Tributaria.....	32
2.4.1.1.4. Obligación Tributaria.....	34
2.4.1.2. Visión dialéctica Variable Dependiente.....	45
2.4.1.2.1. Ordenamiento Jurídico	45
2.4.1.2.2. Código Civil	45
2.4.1.2.3. Procedimientos Legales	46
2.4.1.2.4. Mecanismos Legales de Cobranza.....	46
2.4.2. Categorización.....	48
2.4.2.1. Superordenación de Variables	48
2.4.2.2. Subordinación Conceptual Variable Independiente.....	49
2.4.2.3. Subordinación Conceptual Variable Dependiente	50
2.5. HIPÓTESIS.....	51

2.6. SEÑALAMIENTO DE VARIABLES.....	51
-------------------------------------	----

CAPÍTULO III METODOLOGÍA

3.1. ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN	52
3.2. MODALIDAD BÁSICA DE LA INVESTIGACIÓN.....	52
3.3. NIVEL O TIPO DE INVESTIGACIÓN	52
3.4. POBLACIÓN Y MUESTRA.....	53
3.4.1. Población.....	53
3.4.2. Determinación de la Muestra	53
3.5. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES	56
3.5.1. Operacionalización de Variable Independiente	56
3.5.2. Operacionalización de Variable Dependiente.....	57
3.6. RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN	58
3.6.1. Plan de Procesamiento de la Información.....	58
3.7. PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS	59
3.7.1. Plan de Procesamiento de Información.....	59
3.7.2. Plan de Análisis e Interpretación de Resultados	59

CAPÍTULO IV ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

4.1. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS	61
4.1.1. De la encuesta a los propietarios de predio rural de Tisaleo.....	61
4.1.2. Encuesta a los personeros del GAD de Tisaleo	72
4.2. INTERPRETACIÓN DE DATOS	73
4.3. VERIFICACIÓN DE HIPÓTESIS	84
4.3.1. Planteamiento de la hipótesis	84
4.3.2. Identificación del nivel de significancia y grados de libertad.....	84
4.3.3. Preguntas de contingencia.....	85
4.3.4. Frecuencias observadas y frecuencias esperadas	85

4.3.5. Tabla de contingencia	86
4.3.6. Cálculo del chi-cuadrado X ²	87
4.3.7. Interpretación	87

CAPÍTULO V CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. CONCLUSIONES	89
5.2. RECOMENDACIONES	89

CAPÍTULO VI PROPUESTA

6.1. DATOS INFORMATIVOS	91
6.1.1. Tema de la Propuesta	91
6.1.2. Institución Ejecutora	91
6.1.3. Beneficiarios	91
6.1.4. Ubicación	91
6.1.5. Ejecución de la Ordenanza de recuperación de cartera vencida de Predio Rural.....	91
6.1.6. Costo	92
6.1.7. Equipo Técnico Responsable	92
6.2. ANTECEDENTES DE LA PROPUESTA	92
6.3. JUSTIFICACIÓN	96
6.4. OBJETIVOS	97
6.4.1. Objetivo General	97
6.4.2. Objetivos Específicos.....	97
6.5. ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD	98
6.5.1. Social.....	98
6.5.2. Legal.....	98
6.5.3. Institucional.....	99
6.5.4. Económico-Financiero	99

6.6. FUNDAMENTACIÓN CIENTÍFICO-TÉCNICO	100
6.7. METODOLOGÍA, MODELO OPERATIVO	101
6.8. ADMINISTRACIÓN DE LA PROPUESTA	110
6.9. PREVISIÓN DE LA EVALUACIÓN	111

MATERIALES DE REFERENCIA

BIBLIOGRAFÍA	112
ANEXOS	114

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro No.1	Detalle de la Población.....	53
Cuadro No. 2	Distribución de la Población Objeto de Estudio	55
Cuadro No. 3	Operacionalización de Variable Independiente.....	56
Cuadro No. 4	Operacionalización de Variable Dependiente	57
Cuadro No. 5	Recolección de Información.....	58
Cuadro No. 6	Pago de valores.....	62
Cuadro No.7	Descuentos.....	63
Cuadro No. 8	Morosidad.....	64
Cuadro No. 9	Afectación por incumplimiento.....	65
Cuadro No. 10	Recaudación de impuesto predio rural	66
Cuadro No 11.	Inversión de recursos de impuestos.....	67
Cuadro No. 12	Requerimiento de información	68
Cuadro No. 13	Disponibilidad de participación en actualización.....	69
Cuadro No. 14	Mecanismos de cobranza legal.....	70
Cuadro No. 15	Aplicación de coactivas.....	71
Cuadro No. 16	Pago de valores.....	74
Cuadro No.17	Descuentos.....	75
Cuadro No. 18	Morosidad.....	76
Cuadro No.19	Afectación por incumplimiento.....	77
Cuadro No20	Recaudación de impuesto predio rural	78
Cuadro No 21.	Inversión de recursos de impuestos.....	79
Cuadro No. 22	Requerimiento de información	80
Cuadro No. 23	Disponibilidad de participación en actualiza.....	81
Cuadro No. 24	Mecanismos de cobranza legal.....	82
Cuadro No. 25	Aplicación de coactivas.....	83
Cuadro No. 26	Frecuencias observadas	85
Cuadro No. 27	Frecuencias esperadas	86
Cuadro No. 28	De contingencia	86
Cuadro No.29	Cálculo de X^2	87
Cuadro No.30	Análisis de Cartera	101
Cuadro No. 31	Plan operativo de la propuesta.....	109
Cuadro No.32	Presupuesto.....	110
Cuadro No. 33	Previsión de la evaluación.....	111

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico No. 1	Mapa de Tungurahua	5
Gráfico No. 2	Estructura Administrativa del GAD de Tisaleo	6
Gráfico No.3	Árbol de Problemas.....	10
Gráfico No. 4	Red de Inclusiones Conceptuales.....	48
Gráfico No.5	Subordinación Conceptual Variable Independiente	49
Gráfico No.6	Subordinación Conceptual Variable Dependiente	50
Gráfico No 7	Pago de valores	62
Gráfico No. 8	Descuentos	63
Gráfico No. 9	Morosidad	64
Gráfico No. 10	Afectación por incumplimiento	65
Gráfico No. 11	Recaudación de impuesto predio rural.....	66
Gráfico No. 12	Inversión de recursos de impuestos	67
Gráfico No. 13	Requerimiento de información.....	68
Gráfico No 14	Disponibilidad de participación en actualización	69
Gráfico No. 15	Mecanismos de cobranza legal	70
Gráfico No. 16	Aplicación de coactivas	71
Gráfico No. 17	Pago de valores	74
Gráfico No. 18	Descuentos	75
Gráfico No. 19	Morosidad	76
Gráfico No. 20	Afectación por incumplimiento	77
Gráfico No. 21	Recaudación de impuesto predio rural.....	78
Gráfico No. 22	Inversión de recursos de impuestos	79
Gráfico No. 23	Requerimiento de información.....	80
Gráfico No 24	Disponibilidad de participación en actualiza	81
Gráfico No. 25	Mecanismos de cobranza legal	82
Gráfico No. 26	Aplicación de coactivas	83
Gráfico No. 27	Campana de Gauss	88

RESUMEN EJECUTIVO

El proyecto de investigación que tiene como tema: El incumplimiento de las obligaciones tributarias de predio rural en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tisaleo, y su incidencia en la aplicación de mecanismos de cobranza legales, año 2011, se planteó el objetivo de medir el nivel de relación que existe entre las dos variables del problema, siendo este estudio una investigación exploratoria, en la que se familiariza con el fenómeno de la incidencia del incumplimiento de las Obligaciones tributarias, un estudio descriptivo, donde se caracteriza a cada variable analizando las sub-categorías desagregadas en su totalidad y una relación de variables verificada por medio de la prueba estadística de Chi cuadrado al 92% de confianza. La metodología utilizada para llevar a cabo los objetivos es la analítica que sirve para realizar una evaluación de consistencia entre causas y efectos del problema de investigación. Los resultados que se obtuvo y las conclusiones a las que se llegó demuestran una relación significativa entre el incumplimiento de las obligaciones tributarias y la aplicación de mecanismos de cobranza legales, pudiendo notar entre otros hallazgos del trabajo, que el atraso en el pago del predio ocurre por desinformación en la ciudadanía generalmente que se ve reflejada en indiferencia por la inadecuada cultura tributaria que se maneja; el Municipio no ha tomado medidas que viabilicen soluciones a mejorar la recuperación de cartera vencida por predio rural, razón por la que se propone diseñar un Modelo de Ordenanza que sirva como sustento legal de exigibilidad para el cobro de cartera vencida.

DESCRIPTORES:

Tributo, impuesto, cartera vencida, predio rural, comunicación, Municipio, ordenanza.

INTRODUCCIÓN

Por “El incumplimiento de las obligaciones tributarias de predio rural en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tisaleo, y su incidencia en la aplicación de mecanismos de cobranza legales, año 2011”, el objeto de estudio fue, averiguar desde el punto de vista de los propietarios de predios rurales en el cantón Tisaleo, cuáles son las razones para que existe una cartera vencida de importancia que se ha ido acumulando desde años atrás y que se ha vuelto incobrable en parte.

Se ha notado que ha crecido el monto de la cartera vencida con las obligadas consecuencias a posteriori, convirtiéndose en un problema financiero para el Municipio, limitando la ejecución de sus proyectos. Al no haber sido efectivos los mecanismos de cobranza que han estado en marcha para la recuperación de las deudas, éstas prescriben a los cinco años por ley y se dan de baja, siendo un tema muy importante que debe resolverse con agilidad.

Los datos analizados tienen relación con los plazos vencidos, procedimiento de cobro de deudas, comunicación exhibida, morosidad y eficiencia del sistema de cobro, empleándose para éste particular el método inductivo deductivo a partir de la aplicación de encuestas.

El problema que motivó la investigación, fue la ineficiencia del sistema de cobro, lo que durante buen tiempo venía perjudicando al Gobierno Municipal de Tisaleo desde muchos años atrás hasta la actualidad, el documento presenta la siguiente estructura:

En el Capítulo I, se trata de El Problema de Investigación en el cuál se realiza una contextualización con un panorama del país, la provincia y el cantón en el que se refleja la magnitud del problema, se detalla el análisis crítico del incumplimiento de las obligaciones tributarias de Predio Rural, llegando a establecer las causas y los efectos resultantes de la problemática en estudio. Se describe la razón que

justifica investigar el tema en estudio y se plantea los objetivos del proyecto orientados a las variables del problema y propuesta como solución.

El Capítulo II, denominado Marco Teórico hace énfasis en los antecedentes investigativos previos a la realización del trabajo, se sustenta la fundamentación filosófica y legal como apoyo a la investigación, se desagrega las variables planteadas como causa-efecto en la red de inclusiones y realiza un estudio pormenorizado de cada uno de sus componentes, se plantea la hipótesis de relación positiva entre la variable independiente el incumplimiento de las obligaciones tributarias y la dependiente los mecanismos de cobranza legales.

El Capítulo III hace referencia a la Metodología de la investigación, determinándose que la modalidad de investigación es de campo, documental y bibliográfico de tipo exploratoria y descriptiva donde a través de la operacionalización de variables se establecen y desarrollan las técnicas e instrumentos de recolección de información, así como la manera de aplicarlos y el proceso de verificación de la Hipótesis, que en éste caso particular se realizó por medio de la prueba de Chi Cuadrado con un 92% de confianza, ya que la población estudiada fue de 2105 propietarios de predios rurales en mora y en virtud de la imposibilidad de estudiarlos a todos se aplicó un muestreo probabilístico.

En el Capítulo IV Análisis e Interpretación de Resultados se muestran los resultados mediante la tabulación de la información recogida en las encuestas y se presenta una comparación de resultados en gráficos circulares, con el respectivo análisis e interpretación de datos para cada una de las preguntas de investigación planteadas en el cuestionario, que permiten verificar la hipótesis con la aplicación del Chi cuadrado en la que se refleja la relación que existe entre las dos variables en estudio.

El Capítulo V, menciona las Conclusiones y Recomendaciones a la que se llegó con la investigación, mencionando que el incumplimiento de las obligaciones

tributarias de predio rural en el Cantón Tisaleo es producido por la escasa comunicación e información que existe entre las autoridades y los ciudadanos que ocasiona retrasos en el cantón, haciéndose necesario y urgente tomar decisiones que ayuden a salir del problema mejorando la recaudación de cartera vencida.

En el Capítulo VI, se registra la Propuesta de solución al problema, siendo la alternativa más idónea, el diseño de un “Modelo de Ordenanza para la Recuperación de Cartera vencida de predio rural y procedimiento de ejecución de Coactivas en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tisaleo.”

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

1.1. TEMA DE INVESTIGACIÓN

“El incumplimiento de las obligaciones tributarias de predio rural en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tisaleo, y su incidencia en la aplicación de mecanismos de cobranza legales, año 2011”

1.2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.2.1. Contextualización

1.2.1.1. Contextualización Macro

“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.”¹

El territorio ecuatoriano está conformado por 24 provincias, las cuales se dividen en 221 cantones, los mismos que se subdividen en parroquias urbanas y rurales.

“Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y

¹ Constitución de la República del Ecuador 2008 título I Elementos Constitutivos del Estado Capítulo primero Principios fundamentales Art. 1

fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.”²

“Los 221 Gobiernos Autónomos Descentralizados del Ecuador cuentan con el respaldo de la AME, Asociación de Municipalidades del Ecuador; institución jurídica de derecho público, de naturaleza asociativa nacional, de representación oficial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales. Impulsa el fortalecimiento de la gestión y gobernabilidad local, a través de procesos de cooperación, asistencia, capacitación y asesoría especializada; para el cumplimiento de los mandatos de la Constitución de la República y del marco legal vigente.”³

“Los cantones del Ecuador con sus respectivos municipios están dirigidos por un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley.”⁴

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados actúan como gobiernos locales en pos del desarrollo y crecimiento de la ciudadanía, en el transcurso del tiempo han ido adquiriendo retos y competencias que se convierten en desafiantes por el requerimiento y exigencia de la población por una parte y por otra tienen que afrontar los limitados recursos disponibles desde el gobierno central.

² Ley COOTAD Capítulo III Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Sección Primera Naturaleza Jurídica, Sede y Funciones Art. 53

³http://www.ame.gov.ec/index.php?option=com_content&view=article&id=103&Itemid=193&lang=es

⁴ Constitución Política del Ecuador 2008 TÍTULO V ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO Capítulo tercero Gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales Art. 253

Éstos manejan una reducida solvencia económica propia dentro de cada municipio debido a la alta morosidad en la recaudación de sus impuestos y a las deficientes estrategias de gestión con las que cuentan, lo que dificulta cumplir con sus proyectos propuestos, haciéndose necesario buscar mecanismos que permitan fortalecer la gestión de cobro de impuesto de predio rural.

La alta morosidad que reflejan las municipalidades ecuatorianas es una problemática común para la gran mayoría de instituciones, limitante para la ejecución de sus proyectos; razón por la que el tema se ha convertido en el objetivo principal de las administraciones que buscan encontrar prontas soluciones. Es así que en Ibarra por ejemplo la cartera vencida asciende a 1 millón 478 mil 023,19 dólares.⁵ En la municipalidad de Azogues bordea 1 millón 950 mil dólares⁶ lo que muestra que existen recursos considerables que requieren ser recaudados aplicando mecanismos legales como las coactivas.

1.2.1.2. Contextualización Meso

La provincia de Tungurahua se encuentra situada en la Sierra Centro del Ecuador, su capital es Ambato. Se divide en 9 cantones: Ambato, Baños, Cevallos, Mocha, Patate, Pelileo, Píllaro, Quero y Tisaleo. Cada uno de los cantones está administrado por su Gobierno Autónomo Descentralizado como indica el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales hacen grandes esfuerzos por lograr el fortalecimiento, desarrollo y crecimiento de la provincia desde cada una de las municipalidades, sus esfuerzos son cada vez más exigentes en vista que la población crece y con ella sus necesidades, razón por la que sus competencias se amplían con el paso del tiempo.

⁵ <http://www.elnorte.ec/inicio/economia/2195-buena-recaudacion-en-el-imi-.html>

⁶ www.azogues.gov.ec/lotaip/2011/INFORME%20DE%20GESTION.pdf

Es por ello que el 23 de enero del 2001 los principales actores del Territorio Sur Occidental de Tungurahua, esto es, las autoridades municipales de los cantones Cevallos, Mocha, Tisaleo, Quero, las Juntas de Agua Potable Yanahurco y de riego Mocha Tisaleo Cevallos, las Asociaciones de Pobladores y Productores, con el apoyo del Consejo Provincial y de Organismos no Gubernamentales, deciden aunar esfuerzos, recursos y voluntades para tomar colectivamente en sus manos las riendas del desarrollo de los cuatro cantones; conformando de esta manera la Mancomunidad de Municipios del Frente Sur Occidental, que expresan la voluntad de pertenecer y trabajar mancomunadamente.

El Estado Ecuatoriano reconoció oficialmente a la primera mancomunidad de municipios del país, mediante Acuerdo Ministerial No. 0113, publicado en el Registro Oficial del 12 de julio del mismo año.⁷ En cumplimiento a la Constitución que dice “Dos o más regiones, provincias, cantones o parroquias contiguas podrán agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración. Su creación, estructura y administración serán reguladas por la ley”⁸.

El objetivo de éstos Gobiernos Autónomos Descentralizados es el de canalizar el desarrollo cantonal o el correspondiente a su jurisdicción, y sus ingresos operativos, que en gran parte provienen de los aportes de las recaudaciones realizadas por concepto de Impuestos.

Pero dentro de su gestión existe un alto nivel de riesgo conocido como el riesgo de morosidad y hasta cierto punto de incobrabilidad de las operaciones de servicio público.

Ésta morosidad se da cuando los propietarios de predios no cumplen con sus obligaciones directas con la institución, es decir que no pagan en el plazo establecido o se pasan de la fecha indicada dando lugar al grado de morosidad que

⁷ <http://www.frentesur.org.ec/>

⁸ Constitución de la República del Ecuador 2008 título I Elementos Constitutivos del Estado Capítulo primero Principios fundamentales Art. 243

hoy en día las instituciones así lo determinan. De manera que no pueden faltar las políticas de cobro y la administración de la cartera en referencia.

1.2.1.3. Contextualización Micro

En la provincia de Tungurahua se localiza Tisaleo que fue elevado a Cantón mediante Registro Oficial Nro. 812 el 17 de Noviembre de 1987.

Está ubicado al Sur Occidente de la provincia de Tungurahua a 13km de la ciudad de Ambato, con una extensión territorial de 60km², tiene una parroquia urbana llamada La Matriz y una rural Quinchicoto; cuenta con 10.525 habitantes de los cuales el 9,9% están en el área urbana y el 90,1% en el sector rural⁹. Por lo que la comunidad asentada en la localidad es eminentemente rural.

El cantón Tisaleo limita con el cantón Ambato por el norte y occidente, al sur con Mocha y al oriente con Cevallos. Actualmente está administrado por el Ingeniero Rodrigo Garcés, Alcalde Electo.

Gráfico No. 1 Mapa de Tungurahua



FUENTE: INEC

ELABORADO POR: Verónica Lascano

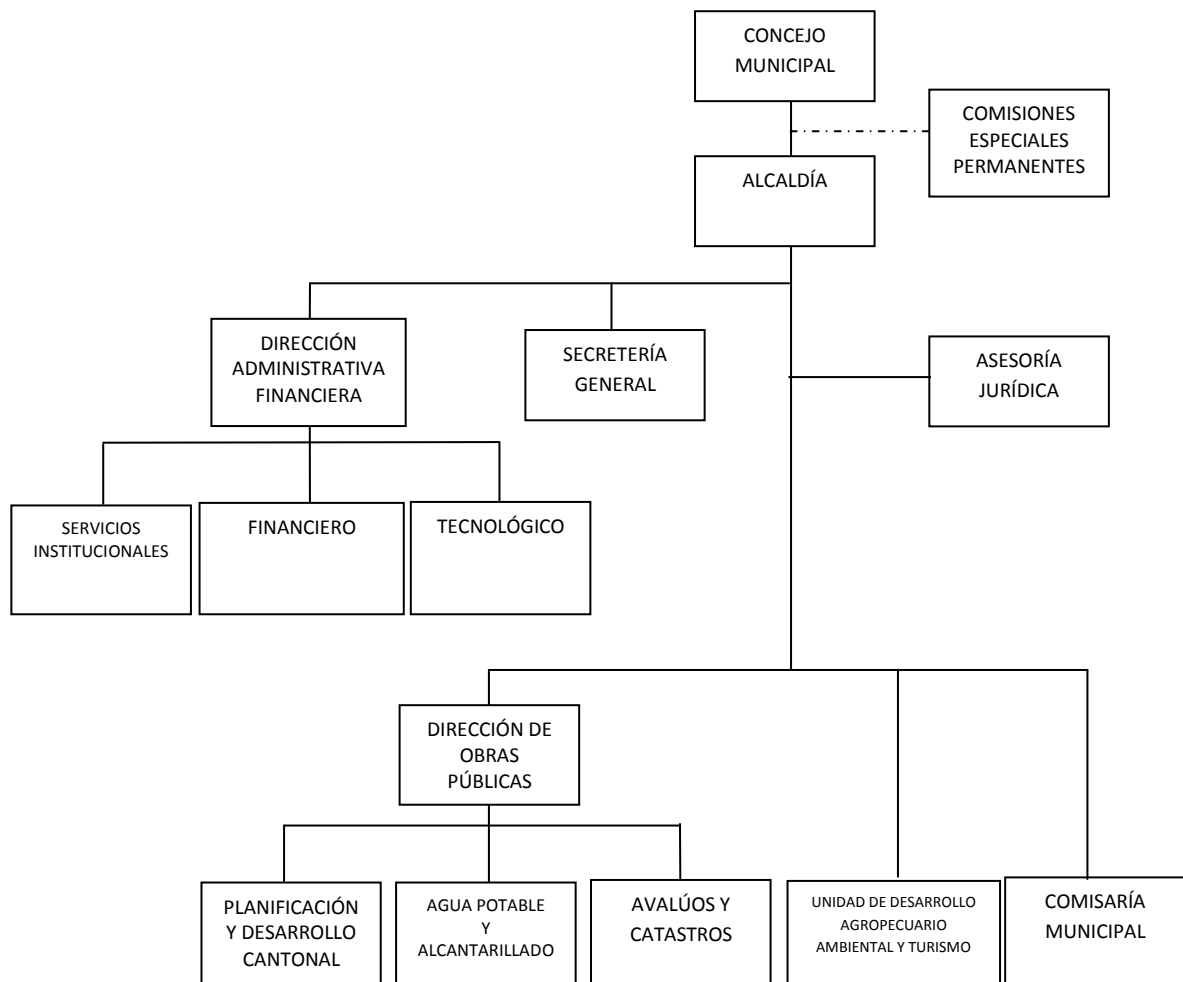
⁹ INEC Instituto Nacional de Estadísticas y Censos VI censo poblacional realizado el 25 de noviembre del año 2001

www.inec.gob.ec/c/document_library/get_file?folderId=1095731...

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tisaleo, cuya finalidad es el bien común local y dentro de éste y en forma primordial, la atención y satisfacción de las necesidades de sus habitantes, tanto del área urbana como de la parroquia rural de la jurisdicción, para asegurar el desarrollo social y económico de la población con la participación directa y efectiva de los diferentes actores sociales.

La estructura de ésta organización es la siguiente:

Gráfico No. 2 Estructura Administrativa del GAD de Tisaleo



FUENTE: Archivo del GAD Municipal de Tisaleo

ELABORADO POR: Verónica Lascano

En éste ente del Estado Ecuatoriano, se puede encontrar una estructura administrativa bien establecida, pero cuya funcionalidad a nivel de gestión de cobros, como en predio rural, se ve limitada, de tal manera que a la fecha existe un elevado perjuicio económico, en consideración del tamaño del Municipio en cuestión, el rubro de Títulos de Crédito Vencidos referente a impuestos por predios rurales llega a sumar un número de 2 mil 105 morosos desde el año 2006 por la suma de alrededor de 27 mil 141,60 dólares.

La problemática va creciendo año a año y la municipalidad no encuentra salida, es así que el año anterior declararon como deuda incobrable cerca de 8 mil dólares, valor muy considerable para la institución, tomando en cuenta que necesita contar con fondos recaudados por gestión propia para la realización de obras y aportar como base para que exista el apoyo de la contraparte en busca de convenios con otros estamentos del estado caso contrario no puede ejecutar.

Por otra parte la ciudadanía debe conocer de los beneficios que produce el pago a tiempo de sus haberes así como de la aplicación de la ley que trae consigo medidas legales que puede llegar al embargo de los bienes que ocasionaría grandes pérdidas para los propietarios al perder sus bienes donde laboran habitualmente; razón por la que es importante tener en cuenta que la recaudación por impuesto a los predios rurales “podrá efectuarse en dos dividendos: el primero hasta el primero de marzo y el segundo hasta el primero de septiembre. Los pagos que se efectúen hasta quince días antes de esas fechas, tendrán un descuento del diez por ciento (10%) anual.”¹⁰

En el presente trabajo de investigación, se abordará el problema del incumplimiento de las obligaciones tributarias de predio rural en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tisaleo, y la aplicación de mecanismos de cobranza legales, que resultan como consecuencia de la mora en los pagos correspondientes.

¹⁰ Ley COOTAD Capítulo III Impuestos Sección Cuarta De la recaudación de los impuestos a los predios rurales Artículo 523

1.2.2. Análisis Crítico

El problema central detectado se refiere al incumplimiento de las obligaciones tributarias de predio rural en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tisaleo en el período 2006-2010, el mismo que se origina por desconocimiento de las obligaciones legales contraídas por los contribuyentes que son impuntuales en el pago de sus impuestos y que pueden estar sujetos a los juicios de coactiva como medida de exigencia ante el impago.

La despreocupación e indiferencia de los propietarios de predios rurales es considerable, a pesar que fueron informados a tiempo acerca de la obligatoriedad de cumplir con el pago de sus haberes para evitar el perjuicio económico que conlleva al atraso del cantón por una parte y por otra evitar llegar a instancias legales.

La insuficiente sociabilización de los beneficios que produce la puntualidad en el pago de impuestos al cantón, provoca que la ciudadanía tome quemimportismo y atrasen en los pagos dificultando la gestión que realiza la Municipalidad, misma que se ve seriamente afectada al no obtener la respuesta esperada de los contribuyentes.

La inadecuada constatación física de los predios rurales degenera en el ya mencionado avalúo fallido, llevando a que los rubros por impuestos prediales no sean reales, pues en muchos casos los propietarios reclaman que los predios están sobrevalorados y en otros subvalorados, lo que hace que se produzca el rechazo de los contribuyentes que evaden éstas responsabilidades sin tomar en cuenta que pueden llegar a cargos legales y financieros en el transcurso del tiempo con incrementos en la acumulación de deudas .

El inadecuado seguimiento que los responsables de la recuperación de cartera vencida gestionan acarrea a que año a año se incremente el monto de cartera vencida por predio rural.

En cuanto a los efectos derivados del problema identificado, están:

Las consecuencias jurídicas y legales para los propietarios provocarán muchas molestias al no cumplir con las obligaciones a tiempo, pues la ley faculta la aplicación de medidas legales como exigencia ante el incumplimiento de los contribuyentes.

Se pone en riesgo el funcionamiento Administrativo-Financiero de la Municipalidad que pone en duda la capacidad de gestión que realiza la entidad, la misma que se ve con las manos atadas ante la gran permisividad y enorme perjuicio provocado por el impago del impuesto predial rural.

La limitada recuperación de cartera que afecta las arcas Municipales es un factor, sobre el cual se debe trabajar inmediatamente, conviene agotar las últimas instancias para recaudar las deudas y transformarlas en obras que requiere la ciudadanía. Además de acuerdo al COOTAD las Municipalidades deben gestionar sus propios recursos.

La ejecución de obras de infraestructura para el Cantón se ven reducidas y por ende existe el descontento general de la población, al ver que otros cantones de la provincia se desarrollan y Tisaleo está estancado por sus limitados recursos económicos.

La cartera vencida pierde vigencia, con lo que se profundiza el problema ya que éstos rubros se convierten en incobrables. **“Las infracciones y sanciones prescribirán en cinco años, salvo que otra normativa disponga un plazo diferente.”**¹¹ Es en base a esta disposición que procedieron a dar de baja la cartera vencida el año anterior por un monto aproximado de 8.000 dólares desde el año 2005 hacia años anteriores causando una pérdida considerable para la Municipalidad, razón por la cual, al no realizarse ajustes periódicos en la

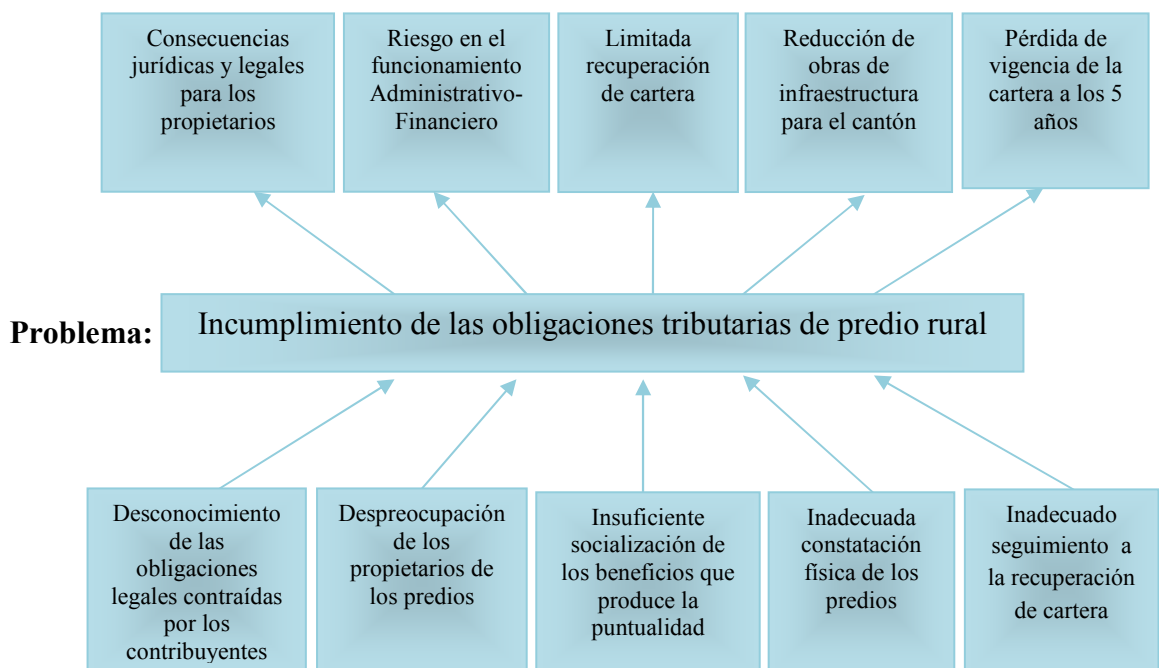
¹¹ Ley COOTAD Capítulo III Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Sección Primera Naturaleza Jurídica, Sede y Funciones Art. 399

pertinencia de los cobros, los propietarios de los predios en cuestión dejan de ser morosos por falta de gestión, convirtiéndose ésta situación en un círculo vicioso, al que hasta la actualidad no se le da solución.

1.2.2.1. Árbol de Problemas

Gráfico No.3 Árbol de Problemas

Efectos:



Causas:

FUENTE: Investigador

ELABORADO POR: Verónica Lascano

1.2.3. Prognosis

Si el problema no recibe un pronto y adecuado tratamiento, se pueden predecir para el futuro efectos colaterales que afectarían sobre todo el aspecto administrativo-financiero en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal

de Tisaleo por la limitada recaudación de tributos que detienen la ejecución de planes de trabajo; se podría incluso buscar personal eficiente que gestione verdaderamente la recuperación de rubros tan importantes, la Institución en sí se vería involucrada en manifestaciones sociales demandadas por la ciudadanía en busca de cumplimiento de sus funciones, además estaría sometido a la crítica del Gobierno Central.

Las cuantiosas pérdidas económicas para el Estado serían irreparables donde los principales afectados serían los propios pobladores, obligando de esta manera a entrar en recesión al Municipio, lo que produciría el rechazo de la ciudadanía al ver la inadecuada gestión financiera.

El relativo desarrollo del cantón es el evento más notorio en la actualidad, de continuar la situación en las mismas condiciones de hoy la administración vería inconclusa la planificación provista ya que no podría crecer como institución y mucho menos ejecutar las obras que tanto le hace falta.

El perjuicio para los propietarios de los predios impagos será de incalculables proporciones, pues el Estado quien no recibe perjuicio, cobrará deudas e intereses acumulados por mora.

Las cuentas incobrables generan el incremento de cartera vencida además, debe notarse que cada propietario en particular que haya incumplido sus obligaciones contractuales con la Institución incurre en gastos extras por contrato de servicio de asesoría para realizar el seguimiento legal de cobro; en definitiva son factores de riesgo general.

Cabe destacar que los morosos podrían llegar a perder sus patrimonios, ya que la institución recaudadora les daría un término o un plazo para que se acerquen a pagar sus obligaciones lo más pronto posible, caso contrario éstas instituciones por medio de ordenanzas que establezcan la recuperación de éstos rubros pueden hacer efectivo el cobro.

1.2.4. Formulación del Problema

¿De qué forma incide el incumplimiento de las obligaciones tributarias de predio rural en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tisaleo en la aplicación de mecanismos de cobranza legales año 2011?

Variable Independiente

Incumplimiento de las obligaciones tributarias de predio rural en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tisaleo en el período 2011

Variable Dependiente

Aplicación de mecanismos de cobranza legales

1.2.5. Preguntas Directrices

- ¿Qué necesidades de información requiere el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tisaleo acerca del incumplimiento de obligaciones tributarias de predios rurales, que le permita controlar mejor el proceso de recuperación de cartera vencida?
- ¿Cuáles son las razones para que los propietarios de predios rurales del Cantón Tisaleo mantengan retrasos con el aporte de Impuestos predios rurales?
- ¿Cuáles son las estrategias de cobro que deberá emplear el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tisaleo para reducir el volumen de cartera vencida por el impuesto de predio rural?

1.2.6. Delimitación

CAMPO: Tributación.

ÁREA: Riesgo tributario

ASPECTO: Obligaciones tributarias y los mecanismos de cobranza.

DELIMITACIÓN ESPACIAL: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tisaleo, ubicado en las calles 17 de Noviembre y Cacique Toledo.

DELIMITACIÓN TEMPORAL: 2006-2010

UNIDADES DE OBSERVACIÓN: 2.105 Propietarios de Títulos de Créditos vencidos por predio rural.

1.3. JUSTIFICACIÓN

La principal razón por la que se realiza este trabajo de investigación es porque en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tisaleo, se ha notado que ha crecido el monto de la cartera vencida con las obligadas consecuencias a posteriori, problemas financieros para el Municipio y obstaculización a la ejecución de obras entre otros. Al no ser eficientes los mecanismos de cobranza que se han venido aplicando, las deudas se dan de baja a los cinco años por caducidad de las mismas, y no se concluye con el proceso de cobro.

Se considera que éste estudio incidirá positivamente en la solución al problema del pago predial, después de que la municipalidad ha agotado esfuerzos por recaudar impuestos sin alcanzar los resultados esperados; mismo que permitirá identificar las causas del impago que oriente a buscar las mejores soluciones al problema en mención para reducir el impacto tributario que afronta la institución, todo esto en función de un mayor desempeño de cobranza y a la vez promover un acercamiento de consideración entre usuario-institución acreedora con la puntualidad de los pagos en las condiciones impuestas legalmente.

Se prevé optimizar con el estudio el procedimiento de cobranza para mejorar su efecto en las relaciones personales e institucionales, donde la municipalidad y la ciudadanía sean los beneficiarios directos en el menor tiempo posible.

La Municipalidad de Tisaleo, entidad responsable del crecimiento y desarrollo de su cantón podrá aplicar la propuesta de solución para incrementar el volumen de recaudación de impuestos y transformar esos recursos en obra social, de la misma forma, los habitantes del cantón mejorarán sustancialmente sus condiciones de vida al existir mejores servicios básicos, vialidad, señalización, obra física y aportes a la salud y educación. Importancia relevancia

Además, éstas personas podrán evitarse el riesgo de afrontar acciones legales como citaciones, juicios de coactiva y embargos por incumplimiento de los pagos.

El presente estudio es muy factible, considerando que, existe accesibilidad a las fuentes de información, el recurso humano necesario para realizar el trabajo de campo es manejable y dispone del tiempo necesario y los recursos tecnológicos y materiales están al alcance además, existe el interés del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tisaleo porque se realice ésta investigación en busca de soluciones.

1.4. OBJETIVOS

1.4.1. Objetivo General

Determinar la incidencia que tiene el incumplimiento de las obligaciones tributarias sobre la aplicación de mecanismos de cobranza legales en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tisaleo.

1.4.2. Objetivos Específicos

- Identificar los motivos por los cuales se origina el incumplimiento de las obligaciones tributarias de predio rural en el Cantón Tisaleo.
- Establecer los factores de riesgo relativos a los mecanismos de cobranza legales que están vinculados con el incumplimiento de los pagos prediales rurales del Cantón Tisaleo.

- Proponer una alternativa de solución al problema de la recuperación de cartera vencida de predio rural, en la que la entidad municipal no sufra perjuicios económico-financieros.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES INVESTIGATIVOS

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tisaleo no ha realizado investigaciones relacionadas al incumplimiento de obligaciones tributarias de predio rural y la incidencia en mecanismos de cobro legales, verificando a través de revisiones hechas en los archivos de la Universidad Técnica de Ambato y en otras instituciones, sin embargo se ha considerado importante tomar como información de referencia las siguientes investigaciones:

“El Proceso de Recaudación de los Tributos y su Incidencia en el Presupuesto de la Ilustre Municipalidad del Cantón Ambato” realizado en la ciudad de Ambato, año 2010 por **Sisalema Carrillo Nelson Arturo**. Tesis que se encuentra en la Biblioteca de la Facultad de Contabilidad y Auditoría de la Universidad Técnica de Ambato. Las principales conclusiones a las que llega el autor son:

1. “Dentro del plan de Modernización implementado por la I. Municipalidad del Cantón Ambato, puso en funcionamiento el sistema de automatización para la recaudación de los tributos, lo que no dio resultados por cuanto no se logró recuperar el 21,89% en el 2007 y el 15,85% en el 2008 de la cartera vencida por falta de aplicación de los procesos de cobro.
2. Al existir 156 ordenanzas que crean tributos, 111 ordenanzas reformatorias y 73 ordenanzas que reglamentan las mismas es preocupante que los jefes departamentales y empleados que tienen relación directa con el cobro de los tributos no conozcan cuantos Impuestos, Tasas y Contribuciones Especiales de Mejoras existen en la Ilustre Municipalidad del Cantón Ambato.
3. Resulta sorprendente que los jefes departamentales así como los empleados que se encargan del proceso de recaudar los tributos no conozcan en que se invierten los mismos.

4. De la investigación realizada en la Ilustre Municipalidad del Cantón Ambato, se pudo conocer que existen 156 ordenanzas que crean tributos, 111 ordenanzas reformativas y 73 ordenanzas que reglamentan las mismas sin embargo los señores jefes departamentales y empleados no conocen cuales son los Impuestos, Tasas y Contribuciones Especiales de Mejoras que producen mayores ingresos para la estructuración del Presupuesto.
5. En el sector público y particularmente en la Ilustre Municipalidad del Cantón Ambato, los empleados se limitan a cumplir con sus funciones específicas y no se esfuerzan por conocer y colaborar con las otras unidades diferentes a sus actividades diarias. ”

“La Recaudación del Impuesto Único sobre Inmuebles en la Cabecera Municipal de San Pablo Jocopilas del Departamento de Suchitepequez, por el período 2000 - 2004” realizado en Jocopilas-Guatemala, año 2006 por **Madrid Herrera de Sierra Telma Hildangelica**. Tesis que reposa en la Universidad de San Carlos de Guatemala Facultad de Ciencias Económicas. Las conclusiones principales a las que llegó al finalizar la investigación fueron:

- “El IUSI no se considera como una fuente importante generadora de recursos financieros para el municipio, puesto que la recaudación durante los años del 2000 al 2004 no es suficiente ni relevante para invertir en obras de infraestructura en el municipio.
- La subvaloración de los inmuebles es un factor que influye en la baja recaudación del impuesto.
- Existe un 99% de los inmuebles registrados con valores inferiores al valor que realmente les corresponde.
- Existe la limitación de incrementar la recaudación del impuesto debido a que los vecinos no están dispuestos a actualizar el valor de sus inmuebles.
- La municipalidad posee deficiente control de la morosidad del vecino por falta de pago del impuesto; y no existe un sistema para el requerimiento de cobro.”

2.2. FUNDAMENTACIÓN FILOSÓFICA

En el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tisaleo, el servicio prestado a la sociedad en cuanto tiene que ver al control y gestión de predios, se convierte en un importante beneficio para los ciudadanos, por ende debería tener un cuerpo normativo que obligue a las dos partes a cumplir con sus compromisos.

Este trabajo de investigación enmarca en el paradigma Crítico Propositivo, siendo éste fundamentado en el análisis de la situación actual de la institución en su componente de recaudaciones, está basado en el establecimiento de un diagnóstico, que parte de la concepción particular del problema en el conocimiento de los implicados, para luego interpretar y buscar soluciones al problema en estudio.

Una vez que se dispone del argumento científico necesario, tanto de la teoría como de la opinión de los encuestados, y respaldándose en razones estadísticas, se procederá a diseñar estrategias adecuadas de solución, con lo que se involucra el paradigma propositivo.

2.3. FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Toda investigación debe respaldarse en leyes o normas que sustente su desarrollo; la presente investigación se fundamenta:

2.3.1. Constitución Política del Ecuador

Régimen tributario

Art. 300.- El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos.

La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables.

2.3.2. Código Tributario

Art. 1.- Ámbito de aplicación.- Los preceptos de este Código regulan las relaciones jurídicas provenientes de los tributos, entre los sujetos activos y los contribuyentes o responsables de aquellos. Se aplicarán a todos los tributos: nacionales, provinciales, municipales o locales o de otros entes acreedores de los mismos, así como a las situaciones que se deriven o se relacionen con ellos.

Para estos efectos, entendiéndose por tributos los impuestos, las tasas y las contribuciones especiales o de mejora.

Art. 9.- Gestión tributaria.- La gestión tributaria corresponde al organismo que la ley establezca y comprende las funciones de determinación y recaudación de los tributos, así como la resolución de las reclamaciones y absolución de las consultas tributarias.

De la obligación Tributaria

Art. 15.- Concepto.- Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley.

De la Notificación

Art. 105.- Concepto.- Notificación es el acto por el cual se hace saber a una persona natural o jurídica el contenido de un acto o resolución administrativa, o el requerimiento de un funcionario competente de la administración en orden al cumplimiento de deberes formales.

Art. 106.- Notificadores.- La notificación se hará por el funcionario o empleado a quien la ley, el reglamento o el propio órgano de la administración designe. El notificador dejará constancia, bajo su responsabilidad personal y pecuniaria, del lugar, día, hora y forma de notificación.

Art. 107.- Formas de notificación.- Las notificaciones se practicarán:

1. En persona;
2. Por boleta;
3. Por correo certificado o por servicios de mensajería;
4. Por la prensa;
5. Por oficio, en los casos permitidos por este Código;
6. A través de la casilla judicial que se señale;
7. Por correspondencia postal, efectuada mediante correo público o privado, o por sistemas de comunicación, facsimilares, electrónicos y similares, siempre que éstos permitan confirmar inequívocamente la recepción;
8. Por constancia administrativa escrita de la notificación, cuando por cualquier circunstancia el deudor tributario se acercare a las oficinas de la administración tributaria;
9. En el caso de personas jurídicas o sociedades o empresas sin personería jurídica, la notificación podrá ser efectuada en el establecimiento donde se ubique el deudor tributario y será realizada a éste, a su representante legal, a cualquier persona expresamente autorizada por el deudor, al encargado de dicho establecimiento o a cualquier dependiente del deudor tributario.

Art. 108.- Notificación personal.- La notificación personal se hará entregando al interesado en el domicilio o lugar de trabajo del sujeto pasivo, o de su representante legal, o del tercero afectado o de la persona autorizada para el efecto, original o copia certificada del acto administrativo de que se trate o de la actuación respectiva. La diligencia de notificación será suscrita por el notificado.

Si la notificación personal se efectuare en el domicilio de las personas mencionadas en el inciso anterior; y el notificado se negare a firmar, lo hará por él un testigo, dejándose constancia de este particular.

Surtirá los efectos de la notificación personal la firma del interesado, o de su representante legal, hecha constar en el documento que contenga el acto administrativo de que se trate, cuando éste hubiere sido practicado con su concurrencia o participación. Si no pudiere o no quisiere firmar, la notificación se practicará conforme a las normas generales.

Art. 109.- Notificación por boletas.- Cuando no pudiere efectuarse la notificación personal, por ausencia del interesado de su domicilio o por otra causa, se practicará la diligencia por una boleta, que será dejada en ese lugar, cerciorándose el notificador de que, efectivamente, es el domicilio del notificado, según los artículos 59, 61 y 62 de este Código.

La boleta contendrá: fecha de notificación; nombres y apellidos, o razón social del notificado; copia auténtica o certificada del acto o providencia administrativa de que se trate; y, la firma del notificador.

Quien reciba la boleta suscribirá la correspondiente constancia del particular, juntamente con el notificador; y, si no quisiera o no pudiere firmar, se expresará así con certificación de un testigo, bajo responsabilidad del notificador.

Art. 111.- Notificación por la prensa.- Cuando las notificaciones deban hacerse a una determinada generalidad de contribuyentes, o de una localidad o zona; o, cuando se trate de herederos o de personas cuya individualidad o residencia sea imposible de determinar, o el caso fuere el previsto en el artículo 60 de este Código, la notificación de los actos administrativos iniciales se hará por la prensa, por tres veces en días distintos, en uno de los periódicos de mayor circulación del lugar, si lo hubiere, o en el del cantón o provincia más cercanos.

Estas notificaciones contendrán únicamente la designación de la generalidad de los contribuyentes a quienes se dirija; y, cuando se trate de personas individuales o colectivas, los nombres y apellidos, o razón social de los notificados, o el nombre del causante, si se notifica a herederos, el acto de que se trate y el valor de la obligación tributaria reclamada.

Las notificaciones por la prensa surtirán efecto desde el día hábil siguiente al de la última publicación.

Art. 112.- Notificación por casilla judicial.- Para efectos de la práctica de esta forma de notificación, toda comunicación que implique un trámite que de conformidad con la ley deba ser patrocinado por un profesional del derecho, debe señalar un número de casilla y/o domicilio judicial para recibir notificaciones; podrá también utilizarse esta forma de notificación en trámites que no requieran la condición antes indicada, si el compareciente señala un número de casilla judicial para recibir notificaciones.

Art. 114.- Horario de notificación.- La administración tributaria podrá notificar los actos administrativos dentro de las veinticuatro horas de cada día, procurando hacerlo dentro del horario del contribuyente o de su abogado procurador.

Para efectos de este artículo, si la notificación fuere recibida en un día u hora inhábil, surtirá efectos el primer día hábil o laborable siguiente a la recepción.

De los Títulos de Crédito

Art. 149.- Emisión.- Los títulos de crédito u órdenes de cobro se emitirán por la autoridad competente de la respectiva administración, cuando la obligación tributaria fuere determinada y líquida, sea a base de catastros, registros o hechos preestablecidos legalmente; sea de acuerdo a declaraciones del deudor tributario o a avisos de funcionarios públicos autorizados por la ley para el efecto; sea en base de actos o resoluciones administrativas firmes o ejecutoriadas; o de sentencias del

Tribunal Distrital de lo Fiscal o de la Corte Suprema de Justicia, cuando modifiquen la base de liquidación o dispongan que se practique nueva liquidación.

Por multas o sanciones se emitirán los títulos de crédito, cuando las resoluciones o sentencias que las impongan se encuentren ejecutoriadas.

Mientras se hallare pendiente de resolución un reclamo o recurso administrativo, no podrá emitirse título de crédito.

Art. 150.- Requisitos.- Los títulos de crédito reunirán los siguientes requisitos:

1. Designación de la administración tributaria y departamento que lo emita;
2. Nombres y apellidos o razón social y número de registro, en su caso, que identifiquen al deudor tributario y su dirección, de ser conocida;
3. Lugar y fecha de la emisión y número que le corresponda;
4. Concepto por el que se emita con expresión de su antecedente;
5. Valor de la obligación que represente o de la diferencia exigible;
6. La fecha desde la cual se cobrarán intereses, si éstos se causaren; y,
7. Firma autógrafa o en facsímile del funcionario o funcionarios que lo autoricen o emitan.

La falta de alguno de los requisitos establecidos en este artículo, excepto el señalado en el numeral 6, causará la nulidad del título de crédito.

Art. 151.- Notificación.- Salvo lo que dispongan leyes orgánicas y especiales, emitido un título de crédito, se notificará al deudor concediéndole ocho días para el pago. Dentro de este plazo el deudor podrá presentar reclamación formulando observaciones, exclusivamente respecto del título o del derecho para su emisión; el reclamo suspenderá, hasta su resolución, la iniciación de la coactiva.

De la Ejecución Coactiva

Art. 157.- Acción coactiva.- Para el cobro de créditos tributarios, comprendiéndose en ellos los intereses, multas y otros recargos accesorios, como

costas de ejecución, las administraciones tributarias central y seccional, según los artículos 64 y 65, y, cuando la ley lo establezca expresamente, la administración tributaria de excepción, según el artículo 66, gozarán de la acción coactiva, que se fundamentará en título de crédito emitido legalmente, conforme a los artículos 149 y 150 o en las liquidaciones o determinaciones ejecutoriadas o firmes de obligación tributaria.

Para la ejecución coactiva son hábiles todos los días, excepto los feriados señalados en la ley.

Art. 158.- Competencia.- La acción coactiva se ejercerá privativamente por los respectivos funcionarios recaudadores de las administraciones tributarias, con sujeción a las disposiciones de esta sección, a las reglas generales de este Código y, supletoriamente, a las del Código de Procedimiento Civil.

Las máximas autoridades tributarias podrán designar recaudadores especiales, y facultarlos para ejercer la acción coactiva en las secciones territoriales que estimen necesario.

Art. 160.- Orden de cobro.- Todo título de crédito, liquidación o determinación de obligaciones tributarias ejecutoriadas, que no requieran la emisión de otro instrumento, lleva implícita la orden de cobro para el ejercicio de la acción coactiva.

Art. 161.- Auto de pago.- Vencido el plazo señalado en el artículo 151, sin que el deudor hubiere satisfecho la obligación requerida o solicitado facilidades para el pago, el ejecutor dictará auto de pago ordenando que el deudor o sus garantes o ambos, paguen la deuda o dimitan bienes dentro de tres días contados desde el siguiente al de la citación de esta providencia, apercibiéndoles que, de no hacerlo, se embargarán bienes equivalentes al total de la deuda por el capital, intereses y costas.

Actuará como Secretario en el procedimiento de ejecución el titular de la oficina recaudadora correspondiente; y, por excusa o falta de éste, uno ad-hoc que designará el ejecutor.

Si el ejecutor o Secretario no fueren abogados, deberá designarse uno que dirija la ejecución, quien percibirá los honorarios que la ley determine.

2.3.3. Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD

En el Registro Oficial No: 303 del 19 de Octubre del 2010, en la República del Ecuador, aprueba el “Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se manifiesta lo siguiente:

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal

Artículo 53.- Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.

Artículo 172.- Ingresos propios de la gestión.- Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano y municipal son beneficiarios de ingresos generados por la gestión propia, y su clasificación estará sujeta a la definición de la ley que regule las finanzas públicas.

Son ingresos propios los que provienen de impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas; los de venta de bienes y servicios;

los de renta de inversiones y multas; los de venta de activos no financieros y recuperación de inversiones; los de rifas, sorteos, entre otros ingresos.

Artículo 185.- Impuestos municipales.- Los gobiernos municipales y distritos autónomos metropolitanos, además de los ingresos propios que puedan generar, serán beneficiarios de los impuestos establecidos en la ley.

Ingresos Tributarios

Artículo 225.- Capítulos básicos.- Los ingresos tributarios comprenderán las contribuciones señaladas en este Código y se dividirán en los tres capítulos básicos siguientes:

Capítulo I.- Impuestos, que incluirán todos los que corresponden a los gobiernos autónomos descentralizados, por recaudación directa o por participación.

Capítulo II.- Tasas, que comprenderá únicamente las que recaude la tesorería o quien haga sus veces de los gobiernos autónomos descentralizados, no incluyéndose, por consiguiente, las tasas que recauden las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados.

Capítulo III.- Contribuciones especiales de mejoras y de ordenamiento, que se sujetarán a la misma norma del inciso anterior.

Administración Financiera

Artículo 342.- Recaudación.- La recaudación de los ingresos de los gobiernos autónomos descentralizados se hará directamente por la unidad financiera. Se podrá recurrir a mecanismos de delegación para la recaudación, sin que esto implique el traspaso de la titularidad como sujeto activo de la obligación tributaria por parte del gobierno autónomo descentralizado.

La máxima autoridad financiera aplicará el principio de la separación de las funciones de caja y contabilidad.

Artículo 343.- Tesorero.- En cada gobierno regional, provincial, metropolitano y municipal habrá un tesorero que será designado por el ejecutivo de cada gobierno, cumpliendo los requisitos establecidos en la ley.

El tesorero será responsable ante la máxima autoridad financiera del cumplimiento de sus deberes y atribuciones, los cuales se determinarán en el reglamento respectivo aprobado por cada gobierno autónomo descentralizado.

Artículo 344.- Recaudación y pago.- El tesorero es el funcionario recaudador y pagador de los gobiernos autónomos descentralizados. Será el responsable de los procedimientos de ejecución coactiva. Rendirá caución, cuya cuantía será fijada por la Contraloría General del Estado. Su superior inmediato será la máxima autoridad financiera.

Artículo 350.- Coactiva.- Para el cobro de los créditos de cualquier naturaleza que existieran a favor de los gobiernos: regional, provincial, distrital y cantonal, éstos y sus empresas, ejercerán la potestad coactiva por medio de los respectivos tesoreros o funcionarios recaudadores de conformidad con las normas de esta sección. La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado podrá designar recaudadores externos y facultarlos para ejercer la acción coactiva en las secciones territoriales; éstos coordinarán su accionar con el tesorero de la entidad respectiva.

Artículo 351.- Procedimiento.- El procedimiento de ejecución coactiva observará las normas del Código Orgánico Tributario y supletoriamente las del Código de Procedimiento Civil, cualquiera fuera la naturaleza de la obligación cuyo pago se persiga.

Artículo 352.- Título de crédito.- El procedimiento coactivo se ejercerá aparejando el respectivo título de crédito que lleva implícita la orden de cobro, por lo que no será necesario para iniciar la ejecución coactiva, orden administrativa alguna.

Los títulos de crédito los emitirá la autoridad competente, cuando la obligación se encuentre determinada, líquida y de plazo vencido; basados en catastros, títulos ejecutivos, cartas de pago, asientos de libros de contabilidad, y en general por cualquier instrumento privado o público que pruebe la existencia de la obligación.

Artículo 491.- Clases de impuestos municipales.- Sin perjuicio de otros tributos que se hayan creado o que se crearen para la financiación municipal o metropolitana, se considerarán impuestos municipales y metropolitanos los siguientes:

- a) El impuesto sobre la propiedad urbana;
- b) El impuesto sobre la propiedad rural;
- c) El impuesto de alcabalas;
- d) El impuesto sobre los vehículos;
- e) El impuesto de matrículas y patentes;
- f) El impuesto a los espectáculos públicos;
- g) El impuesto a las utilidades en la transferencia de predios urbanos y plusvalía de los mismos;
- h) El impuesto al juego; e,
- i) El impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales.

Artículo 492.- Reglamentación.- Las municipalidades y distritos metropolitanos reglamentarán por medio de ordenanzas el cobro de sus tributos.

La creación de tributos así como su aplicación se sujetará a las normas que se establecen en los siguientes capítulos y en las leyes que crean o facultan crearlos.

Impuesto a los Predios Rurales

Artículo 514.- Sujeto Activo.- Es sujeto activo del impuesto a los predios rurales, la municipalidad o el distrito metropolitano de la jurisdicción donde se encuentre ubicado un predio rural.

Artículo 515.- Sujeto Pasivo.- Son sujetos pasivos del impuesto a los predios rurales, los propietarios o poseedores de los predios situados fuera de los límites de las zonas urbanas. Para el efecto, los elementos que integran la propiedad rural son: tierra, edificios, maquinaria agrícola, ganado y otros semovientes, plantaciones agrícolas y forestales. Respecto de la maquinaria e industrias que se encuentren en un predio rural, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

a) Si el valor de las maquinarias o industrias fuere superior a ocho mil dólares de los Estados Unidos de América, o del veinte por ciento del valor del predio, éstas no serán consideradas para el cobro del impuesto. Si su valor fuere inferior, serán considerados para el cálculo de la base imponible del impuesto; y,

b) Si las maquinarias o industrias tuvieran por objeto la elaboración de productos con materias primas ajenas a las de la producción del predio, no serán consideradas para el cobro del impuesto sin importar su valor.

No serán materia de gravamen con este impuesto, los bosques primarios, humedales, los semovientes y maquinarias que pertenecieran a los arrendatarios de predios rurales. Los semovientes de terceros no serán objeto de gravamen a menos que sus propietarios no tengan predios rurales y que el valor de los primeros no exceda del mínimo imponible a las utilidades, para efecto de la declaración del impuesto a la renta.

Artículo 523.- Forma y plazo para el pago del impuesto.- El pago del impuesto podrá efectuarse en dos dividendos: el primero hasta el primero de marzo y el segundo hasta el primero de septiembre. Los pagos que se efectúen hasta quince días antes de esas fechas, tendrán un descuento del diez por ciento (10%) anual.

El impuesto deberá pagarse en el curso del respectivo año.

La dirección financiera notificará por la prensa o por boleta a las o los contribuyentes. Los pagos podrán efectuarse desde el primero de enero de cada año, aún cuando no se hubiere emitido el catastro. En este caso, se realizará el

pago en base al catastro del año anterior y se entregará al contribuyente un recibo provisional. El vencimiento será el 31 de diciembre de cada año; a partir de esta fecha se calcularán los recargos por mora de acuerdo con la ley.

2.4. CATEGORÍAS FUNDAMENTALES

2.4.1. Visión Dialéctica de Conceptualización que sustentan las Variables del Problema

2.4.1.1. Visión Dialéctica Variable Independiente

2.4.1.1.1. Administración Financiera

La concepción amplia de administración financiera implica definirla como el conjunto de elementos administrativos de las organizaciones públicas que hacen posible la captación de recursos y su aplicación a la concreción de los objetivos y las metas del sector público en la forma más eficaz y eficiente posible.

Los elementos administrativos, a que se refiere la definición anterior, son las unidades organizativas, los recursos, las normas, los sistemas y los procedimientos administrativos que intervienen en las operaciones de programación, gestión y control necesarias para captar y colocar los recursos públicos en la forma señalada.

Las unidades organizativas que en el sector público integran la administración financiera son las responsables de programar, coordinar la ejecución y evaluar el presupuesto, administrar el sistema de recaudación tributaria y aduanera, gestionar las operaciones de crédito público, administrar el Tesoro y contabilizar todas las transacciones económicas y financieras que ejecutan las organizaciones públicas.

Los recursos humanos, materiales y financieros que demanden el funcionamiento de estas unidades forman parte de la administración financiera.

Los sistemas que integran la administración financiera del gobierno, son los siguientes:

- Presupuesto
- Administración Tributaria
- Crédito Público
- Tesorería
- Contabilidad

En el sector público opera un área de administración financiera en cada una de las instituciones que actúan con su propia personalidad (personería jurídica independiente) como ser el Gobierno Central y cada organismo descentralizado.

La administración financiera está integrada cuando los sistemas y unidades que la conforman actúan en forma absolutamente interrelacionada, bajo la dirección de un único órgano coordinador, que debe tener la suficiente competencia para reglamentar el funcionamiento de ésta, y cuando el conjunto de principios, normas y procedimientos que están vigentes en el sistema son coherentes entre sí y permiten interrelacionar automáticamente sus actividades.

Objetivos

Los objetivos a los que debe dirigirse la administración financiera pública son, básicamente, los siguientes:

- Realizar la gestión de los recursos públicos de tal forma que permita asegurar el cumplimiento de los objetivos de la política fiscal, en particular, y de la política económica, en general.
- Coadyuvar a que la gestión operativa se ejecute en la forma más económica y eficiente posible.
- Asegurar la absoluta transparencia de las cuentas públicas.
- Generar información oportuna y confiable para la toma de decisiones por parte de los responsables de la gestión política y administrativa.

- Implementar un sistema de rendición de cuentas para los funcionarios que administren fondos públicos, por el uso económico eficaz y eficiente de los mismos.
- Interrelacionar los sistemas de la administración financiera gubernamental con los de control interno y externo a fin de incrementar la eficacia de éstos.
(www.eclac.org/publicaciones/xml/3/4453/lcl1343e.pdf)

2.4.1.1.2. Gestión Financiera

Análisis y toma de decisiones sobre las necesidades financieras de una sociedad, tratando de utilizar los recursos financieros óptimos para la consecución de los objetivos sociales. (http://portal.lacaixa.es/docs/diccionario/G_es.html#GESTION-FINANCIERA)

2.4.1.1.3. Administración Tributaria

Órgano o ente del poder público: nacional, estatal o municipal cuyo objetivo primordial es la recaudación de los tributos atribuidos a su competencia por mandato de la Constitución y la ley.
www.ideprocop.com/cursos/LA_ADMINI...ppt

La Administración Tributaria es la que se encarga de la recolección y control de los principales tributos (impuestos y tasas) del país.

(<http://www.buenastareas.com/ensayos/Administraci%C3%B3n-Tributaria/1189190.html>)

Según el Código Tributario Art. 65.- ...”Administración tributaria seccional.-

En el ámbito provincial o municipal, la dirección de la administración tributaria corresponderá, en su caso, al Prefecto Provincial o al Alcalde, quienes la ejercerán a través de las dependencias, direcciones u órganos administrativos que la ley determine”...

Atribuciones y deberes de la administración tributaria

Según el Código Tributario Art. 67.- Facultades de la administración tributaria.- Implica el ejercicio de las siguientes facultades: de aplicación de la ley; la determinadora de la obligación tributaria; la de resolución de los reclamos y recursos de los sujetos pasivos; la potestad sancionadora por infracciones de la ley tributaria o sus reglamentos y la de recaudación de los tributos.

Art. 68.- Facultad determinadora.- La determinación de la obligación tributaria, es el acto o conjunto de actos reglados realizados por la administración activa, tendientes a establecer, en cada caso particular, la existencia del hecho generador, el sujeto obligado, la base imponible y la cuantía del tributo.

El ejercicio de esta facultad comprende: la verificación, complementación o enmienda de las declaraciones de los contribuyentes o responsables; la composición del tributo correspondiente, cuando se advierta la existencia de hechos imposables, y la adopción de las medidas legales que se estime convenientes para esa determinación.

Art. 69.- Facultad resolutive.- Las autoridades administrativas que la ley determine, están obligadas a expedir resolución motivada, en el tiempo que corresponda, respecto de toda consulta, petición, reclamo o recurso que, en ejercicio de su derecho, presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de administración tributaria.

Art. 70.- Facultad sancionadora.- En las resoluciones que expida la autoridad administrativa competente, se impondrán las sanciones pertinentes, en los casos y en la medida previstos en la ley.

Art. 71.- Facultad recaudadora.- La recaudación de los tributos se efectuará por las autoridades y en la forma o por los sistemas que la ley o el reglamento establezcan para cada tributo.

El cobro de los tributos podrá también efectuarse por agentes de retención o percepción que la ley establezca o que, permitida por ella, instituya la administración.

2.4.1.1.4. Obligación Tributaria

“Son el vínculo jurídico entre el Estado u otras entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de los tributos, para satisfacer una obligación en dinero, en especies o servicios valorados en dinero, siendo exigible coactivamente.”¹²

Obligación

La obligación es el vínculo de derecho por el cual una persona es exigida hacia otra a dar, a hacer o a no hacer alguna cosa.

En si la obligación es un acto que la persona tiene que dar, hacer, o no hacer alguna cosa ya que necesariamente debe cumplir lo que tiene que hacer ya sea por acción u omisión.

Nacimiento de la obligación

La obligación, en su fase inicial fue de índole personal; se obligaba una persona, el deudor, frente a otra, el acreedor, y la única garantía era también personal.

La obligación aquí aparece cuando existe algún incumplimiento de cualquier índole y en base a esta obligación se puede exigir a una persona para que cumpla a cabalidad con todo lo estipulado.

12

(http://www.derechoecuador.com/index.php?option=com_content&task=view&id=3857&Itemid=426)

Elementos de la obligación

1) Elemento personal:

El sujeto activo o acreedor: Es aquél que tiene derecho a exigir, a percibir la prestación. Puede ser una persona física como jurídica.

El sujeto pasivo o deudor de la obligación: Es el obligado a realizar la prestación, y a su vez puede ser una persona física, como jurídica. Es decir que el elemento personal de la obligación puede ser unipersonal en cada polo (activo o pasivo), o bien pluripersonal en ambos polos.

Es sujeto pasivo el obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea en calidad de contribuyente o de responsable.

2) Elemento real u objetivo:

El elemento real de la obligación es la prestación es decir la conducta o comportamiento que el deudor se ve obligado y en cuanto al acreedor tiene todo el derecho de exigir que el deudor cumpla con sus obligaciones.

Formas de extinguir la obligación

En el derecho moderno, la obligación tiene vida limitada en el tiempo y en el espacio. La vinculación permanente de una relación obligatoria es algo que se opone a los principios, pues, por naturaleza tiene una vida pasajera, no vive perpetuamente, sino que ya al nacer lleva proyectado en su nacimiento el fin de su vida.

Este carácter peculiar de los derechos de crédito sirve, entre otras características, para diferenciarlos de los derechos reales, en los cuales la relación concebida abstractamente tiene una duración ilimitada. Por ello la teoría de la extinción de

las obligaciones acusa un relieve extraordinario dentro de la teoría general de la obligación. La mayoría de los modos de extinguir las obligaciones son convenciones, o sea, actos jurídicos bilaterales, que requieren la concurrencia de las voluntades de las partes intervinientes.

Tributo

FLEINER Internet, define al tributo como: "...prestaciones pecuniarias que el Estado u otros organismos de Derecho Público exigen en forma unilateral a los ciudadanos para cubrir las necesidades económicas."¹³. Concluye el ilustre autor afirmando que el tributo es toda prestación pecuniaria debida al Estado u otros organismos de Derecho Público, por los sujetos obligados en virtud de una norma legalmente establecida, para satisfacer los requerimientos del desarrollo nacional.

El Art. 6 del Código Tributario del Estado Ecuatoriano manifiesta: “que los tributos, además de ser medios para recaudar ingresos públicos, servirán como instrumento de política económica general, estimulando la inversión, la reinversión, el ahorro y su destino hacia los fines productivos y de desarrollo nacional; atenderán a las exigencias de estabilidad y progreso sociales y procurarán una mejor distribución de la renta nacional”.

Clasificación de los Tributos

Académicamente el tributo tiene su clasificación, puesto que para la mayoría de los estudios del Derecho Tributario, se clasifica en impuestos, tasas y contribuciones especiales.

Impuestos.- Es aquella prestación en dinero realizada por los contribuyentes que por ley están obligados al pago, cuya prestación es exigida por un ente recaudador, que casi siempre es el Estado. Además, al realizar el pago del

¹³ <http://www.monografias.com/trabajos52/tributo-paraguay/tributo-paraguay.shtml>

impuesto, el contribuyente lo hace por imperio de la ley, sin que ello proporcione una contraprestación directa por el Estado y exigible por parte del contribuyente.

Se contempla como el ingreso público creado por Ley y de cumplimiento obligatorio por parte de los sujetos pasivos contemplados por la misma, siempre que surja una obligación tributaria originada por un determinado hecho imponible.

De las definiciones antes anotadas se desprende que los impuestos son tributos exigidos en correspondencia de una prestación que se concreta de manera individual por parte de la administración pública y cuyo objeto de gravamen está constituido por negocios, actos o hechos que sitúan de manifiesto la capacidad contributiva del sujeto pasivo, como consecuencia de la posesión de un patrimonio, la circulación de bienes o la adquisición de rentas o ingresos.

Existen impuestos **nacionales y municipales**, a continuación detallo algunos de ellos:

Nacionales:

- Impuesto a la Renta
- Impuesto al Valor Agregado
- Impuestos a Consumos Especiales
- Impuesto a la herencia, legados y donaciones
- Impuesto General de Exportación
- Impuesto General de Importación

Municipales:

- Impuesto sobre la propiedad urbana
- Impuesto sobre la propiedad rural
- Impuesto de alcabala
- Impuesto sobre los vehículos

- Impuesto de registro e inscripción
- Impuesto a los espectáculos públicos

Efectos económicos de los impuestos

Wikipedia (2011: Internet) propone que el establecimiento de un impuesto supone siempre para quien lo paga una disminución de su renta y por tanto un deterioro de su poder adquisitivo. Esto puede provocar variaciones en la conducta del sujeto que afectan a la distribución de la renta y de los factores. Por otro lado, algunos impuestos al incidir sobre el precio de los productos que gravan, es posible que los productores deseen pasar la cuenta del pago del impuesto a los consumidores, a través de una elevación en los precios.

Tasas.- Es también una prestación en dinero que debe pagar el contribuyente, pero únicamente cuando recibe la realización de un servicio efectivamente prestado por el ente recaudador, ya sea en su persona o en sus bienes.

Las tasas son contribuciones económicas que hacen los usuarios de un servicio prestado por el estado. La tasa no es un impuesto, sino el pago que una persona realiza por la utilización de un servicio, por tanto, si el servicio no es utilizado, no existe la obligación de pagar.

Las tasas municipales son:

- Tasas de agua potable
- Tasas de luz y fuerza eléctrica
- Tasas de recolección de basura y aseo público
- Tasas de habilitación y control de establecimientos comerciales e industriales.
- Tasas de alcantarillado y canalización
- Tasas por servicios administrativos

Diferencia de las Tasas con Impuestos

Es común confundir tasa con impuesto. Mientras el impuesto es de obligatorio pago por todos los contribuyentes, la tasa la pagan solo aquellas personas que hagan uso de un servicio, por tanto, no es obligatorio.

Contribuciones Especiales

Por su fisonomía jurídica particular se ubican en situación intermedia entre los impuestos y las tasas. Esta categoría comprende gravámenes de diversa naturaleza definiéndose como los tributos obligatorios debidos en razón de beneficios individuales o de grupos sociales derivados de la realización de obras, o gastos públicos, o especiales actividades del Estado.

Son aquellas sumas de dinero que el Estado o ente recaudador, exige en razón de la ejecución de una obra pública, cuya realización o construcción debe proporcionar un beneficio económico en el patrimonio del contribuyente.

Las contribuciones especiales son tributos cuya obligación tiene como fin imponible el beneficio que los particulares obtienen como consecuencia de la realización de una obra pública.

Si bien la contribución especial es un tributo y como tal es coactivo, presenta relevancia la aceptación de la comunidad, lograda por la vinculación de dichos gravámenes con actividades estatales de beneficio general.

Se han establecido algunas contribuciones especiales, como las siguientes:

- Construcción y ampliación de obras y sistemas de agua potable
- Plazas, parques y jardines
- Aceras y cercas
- Apertura, ensanche y construcción de vías de toda clase

Diferencia de las Contribuciones Especiales con los Impuestos y las Tasas

La diferencia de contribución especial con otros tributos es indiscutible, distinguiéndose del impuesto porque mientras en la contribución especial se requiere una actividad productora de beneficios, en el impuesto la relación no seguida de actividad estatal alguna. Con la tasa, tiene en común que ambos tributos requieren determinada actividad estatal, pero mientras en la tasa se exige un servicio individualizado en el contribuyente, aunque no produzca ventaja, esta ventaja o beneficio es esencial en la contribución especial.

Pago

Es un acto por el cual se da extinguida una obligación, que una persona (deudor) tiene la obligación de entregar cierto valor de dinero al acreedor; desde ese momento pierde el vínculo de relación que une a ambas partes acreedor y deudor.

El efecto de la obligación es un pago y éste puede ser voluntario o anormal, según que se imponga o no la ejecución forzosa de la misma. El objeto del pago, es la realización de la prestación pecuniaria en que consiste la deuda.

DORICELA MABARAK Internet dice: “El pago es el cumplimiento de la obligación por medio del cual queda satisfecho el derecho del acreedor y, en consecuencia, se extingue el vínculo jurídico que se había creado”.

Si la obligación es pura, sin condición alguna, debe cumplirse en el acto o momento inmediato; si es condicional, cuando se realice la condición impuesta, y si fuese a plazos, cuando llegue el día estipulado.

Riesgo de no pago .-Es la posibilidad de pérdida debido al incumplimiento del prestatario o la contraparte en operaciones directas, indirectas o de derivados que conlleva el no pago, pago parcial o falta de oportunidad en el pago de las obligaciones pactadas.

Entre los riesgos que se podría presentar en la institución por la falta de pago sería lo siguiente:

- **Riesgo de Iliquidez:** cuando el deudor no ha pagado en el plazo señalado por la falta de dinero por parte del deudor, reflejándose en el incumplimiento de no poder efectuar el pago dentro del período predeterminado o de efectuarlo con posterioridad a la fecha en que estaba programada de acuerdo al contrato.
- **Riesgo Instrumental o Legal:** Por la falta de precaución o conocimiento en la celebración de convenios, contratos, elaboración de pagarés, letras de cambio, o instrumentos de tipo legal que obliguen al deudor al pago (asimetría de información)

Efectos del incumplimiento de la obligación tributaria

La falta de pago de los tributos municipales en el plazo o fecha límite correspondiente, coloca al sujeto pasivo en situación de mora, sin necesidad de requerimiento de parte de la administración tributaria municipal y sin tomar en consideración, las causas o motivos de esa falta de pago.

Mora tributaria

Retraso parcial o total en el cumplimiento de una obligación tributaria.

Mora Temprana

El no cumplimiento de las obligaciones por parte del deudor, sin que las mismas sean debidamente gestionadas en forma inmediata, provocan que el deudor llegue a una última instancia con imposibilidad económica de resolver el pago.

La gestión de mora temprana, no se encuentra muy distanciada de la gestión de la simple gestión de una factura, porque tiende a suprimir la "pereza" en el pago por

parte de algunos clientes, que necesitan estímulos permanentes para abonar sus obligaciones.

Lo que hace esta forma de gestión es impedir que la demora se transforme en mora, además de auditar el sistema en forma rutinaria, asegurando que los medios de comercialización se encuentren controlados y, acotados en la posibilidad de otorgamiento de créditos no autorizados por la empresa.

Desde el primer día de atraso resulta indispensable tomar acciones efectivas. No hay dudas que cuanto mayor es el tiempo de mora, tanto más difícil resulta el recupero. Una estrategia orientada a la gestión de recupero de mora temprana pretende llegar con toda rapidez al mayor número posible de clientes en el momento de producirse el vencimiento e inclusive antes del mismo, mediante un aviso recordatorio.

Una estrategia de gestión de recupero de deudas en mora temprana permite administrar y monitorear carteras con vencimientos periódicos interviniendo en aquellos casos que resulte necesario.

Este control es fundamental aplicarlo a aquellas carteras asignadas y refinanciadas en las oficinas de cobranzas de modo de velar por el fiel cumplimiento de los convenios celebrados entre las debidas partes.

Mora Tardía

El recupero y administración de carteras en mora tardía requiere de un equipo para llevar adelante la gestión de mora tardía se deben aplicar las herramientas adecuadas, por medio de profesionales capacitados en materia de negociación colaborativa.

De esta forma se pueden cambiar los resultados, obteniendo importantes índices de recupero.

En este segmento también resulta fundamental actuar con celeridad para evitar el inútil envejecimiento de la cartera y por supuesto, resulta indispensable ejecutar múltiples gestiones para sostener una presencia notoria que logre cambiar la actitud del deudor.

Mora Residual

Las empresas suelen reasignar carteras a distintos prestadores o agencias de gestión de cobranzas, explotando así las virtudes y fortalezas de cada recuperador crediticio, elevando los índices de cobranzas en carteras aparentemente agotadas o castigadas como incobrables.

Resulta importante en este sentido el contar con un asesoramiento profesional respecto a políticas que motiven al deudor a regularizar su cuenta. Lanzar una campaña de cobro es una buena estrategia.

Esta operación permite llegar a los obligados con interesantes propuestas, expuestas de manera clara y atractiva, lo que facilita la obtención de un elevado índice de recupero en este segmento que se traduce en utilidad neta, ya que estamos hablando de cuentas calificadas como "irrecuperables".

Efectos de la mora

La mora del sujeto pasivo producirá, entre otros, los siguientes efectos:

1° Hace exigible la deuda tributaria

2° Da lugar al devengo de intereses moratorios

3° Da lugar a la aplicación de multas, por configurar dicha mora, una contravención tributaria.

Los intereses moratorios se aplicarán desde el vencimiento de plazo en que debió pagarse el tributo hasta el día de la extinción total de la obligación tributaria; salvo

que se hubiere interpuesto recurso de apelación de la resolución que determine la obligación tributaria municipal, caso en el cual se suspende la aplicación de los intereses desde la fecha en que se interpone el recurso hasta aquella en que cause estado la resolución apelada.

Intereses Moratorios

Los tributos municipales que no fueren pagados en el plazo correspondiente, causarán un interés moratorio hasta la fecha de su cancelación equivalente al interés de mercado para las deudas contraídas por el sector comercial.

Se aplicarán a la deuda el tipo de interés moratorio que rija al momento del pago de la obligación tributaria, cualquiera que fuere la fecha en que hubiere ocurrido el hecho generador de la misma. En ningún caso esta medida tendrá derecho retroactivo.

Infracciones tributarias municipales

Constituye infracción tributaria toda acción u omisión que implique violación de normas tributarias sustantivas o adjetivas, tipificada y sancionada en leyes u ordenanzas de creación de tributos municipales o en leyes especiales.

Clasificación de las infracciones tributarias municipales

Las infracciones tributarias municipales pueden ser:

1° Contravenciones Tributarias; y

2° Delitos Tributarios.

Las contravenciones tributarias tienen carácter administrativo y como tales son sancionadas, y los delitos tributarios son de naturaleza penal, mismas que serán tratadas de acuerdo a su origen.

2.4.1.2. Visión dialéctica Variable Dependiente

2.4.1.2.1. Ordenamiento Jurídico

El ordenamiento jurídico es el conjunto de normas jurídicas que rigen en un lugar determinado en una época concreta.

En el caso de los estados democráticos, el ordenamiento jurídico está formado por la Constitución del Estado, que se rige como la norma suprema, por las leyes y del poder ejecutivo, tales como los reglamentos, y otras regulaciones tales como los tratados, convenciones, contratos y disposiciones particulares.

2.4.1.2.2. Código Civil

Es un conjunto de Normas Legales sistemáticas que regulan una cierta materia en forma unitaria. Se trata de las normas que regulan las relaciones civiles de las personas físicas y jurídicas, sean privadas o públicas.

Según el Código Civil Art. 941.- El procedimiento coactivo tiene por objeto hacer efectivo el pago de lo que, por cualquier concepto, se deba al Estado y a sus instituciones que por ley tienen este procedimiento; al Banco Central del Ecuador y a los bancos del Sistema de Crédito de Fomento, por sus créditos; al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; y las demás que contemple la ley.

Según el Código Civil Art. 942.- El procedimiento coactivo se ejerce privativamente por los respectivos empleados recaudadores de las instituciones indicadas en el artículo anterior.

Tal ejercicio está sujeto a las prescripciones de esta Sección, y, en su falta, a las reglas generales de este Código, a las de la ley orgánica de cada institución, y a los estatutos y reglamentos de la misma, en el orden indicado y siempre que no haya contradicción con las leyes, en cuyo caso prevalecerán éstas.

Según el Código Civil Art. 965.- Las costas de la recaudación, incluyendo pago de peritos, alguaciles, honorarios, certificados y otros, serán de cuenta del coactivado.

Según el Código Civil Art. 966.- Son solemnidades sustanciales en este procedimiento:

- 1.- La calidad de empleado recaudador en el que ejercita la coactiva;
- 2.- La legitimidad de personería del deudor o fiador;
- 3.- Aparejar la coactiva con el título de crédito y la orden de cobro;
- 4.- Que la obligación sea líquida, determinada y de plazo vencido; y,
- 5.- Citación al deudor o al garante, del auto de pago o del que ordena la liquidación, en su caso.

2.4.1.2.3. Procedimientos Legales

Es la actuación por trámites judiciales o administrativos. El procedimiento judicial es concebido doctrinalmente como la forma en que se concreta la actividad jurisdiccional.

El concepto hace referencia a las normas de desarrollo del proceso. En este sentido, el procedimiento judicial está formado por la combinación y coordinación de distintos actos jurídicos con autonomía procesal, cuyo objetivo es la producción del efecto jurídico final propio del proceso.

2.4.1.2.4. Mecanismos Legales de Cobranza

En términos generales, los mecanismos de cobranza forman parte de la gestión de cobranza de las empresas, y son todas aquellas actividades que realiza la institución para lograr la percepción o recogida de algo, generalmente dinero, en concepto de la compra o el pago por el uso de algún servicio.

La práctica de la cobranza puede ser llevada a cabo por una persona en nombre de la empresa que brinda el servicio en cuestión, o en su defecto a la cual se le haya comprado un producto o bien.

Títulos de crédito

Son los documentos necesarios para ejercitar el derecho que en ellos se consignan, hay dos clases de títulos:

- **Públicos**

Son los emitidos por el estado o instituciones departamentales del mismo.

- **Privados**

Son emitidos por los particulares.

Políticas y Mecanismos para la cobranza Prejudicial

¹⁴BANCAMIA Internet (2011), menciona que se entiende por cobranza prejudicial las labores de recuperación de cartera que se realizan a partir del primer día de mora.

Los juicios de coactiva

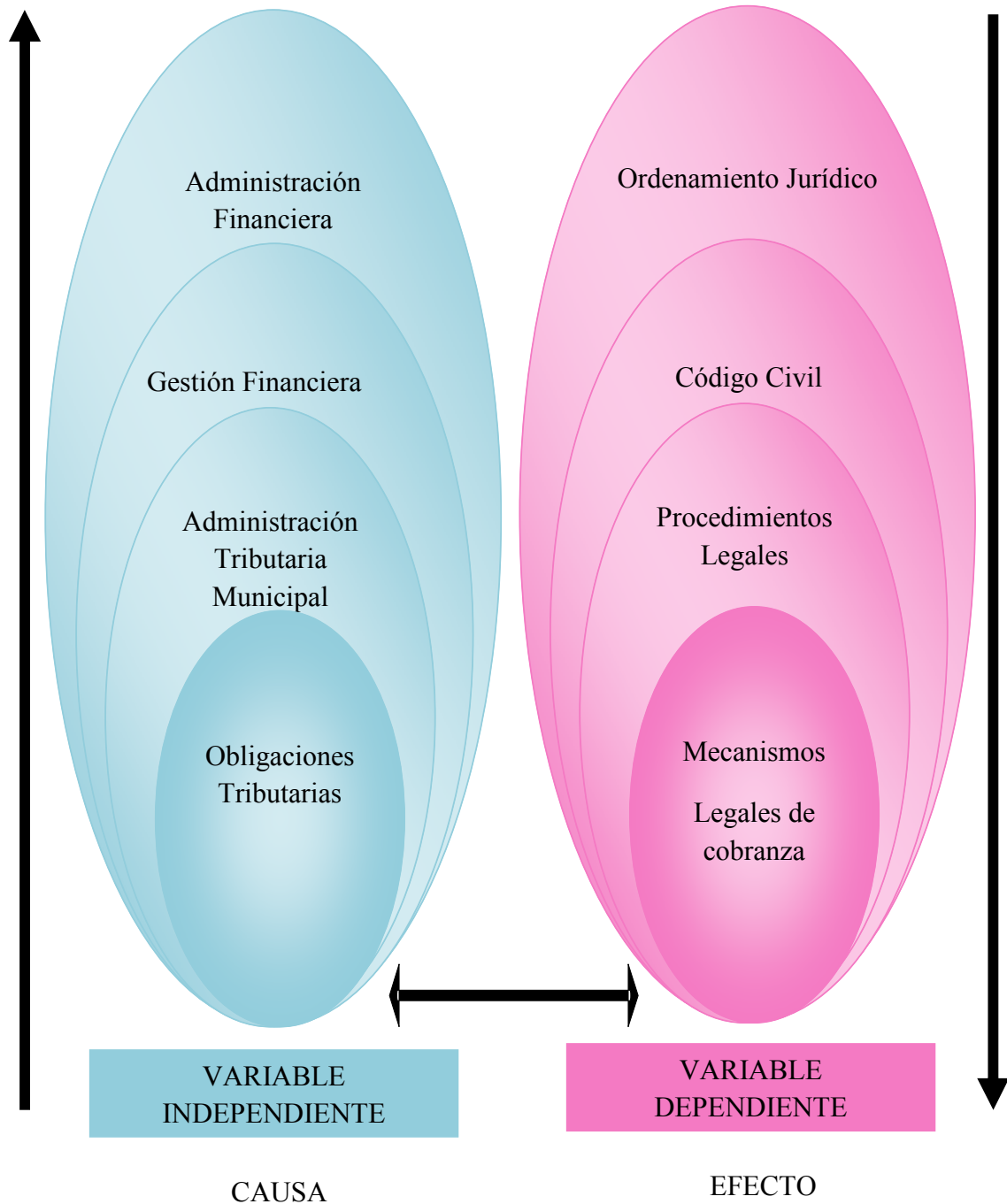
Es la instancia final de un procedimiento de cobro de deuda vencida, al que acude el acreedor para salvaguardar sus intereses, la coactiva es un procedimiento administrativo y quienes lo llevan a efecto son funcionarios de la Administración.

¹⁴ http://www.bancamia.com.co/pdf/politica_cobranza.pdf

2.4.2. Categorización

2.4.2.1. Súper ordenación de Variables

Gráfico No. 4 Red de Inclusiones Conceptuales

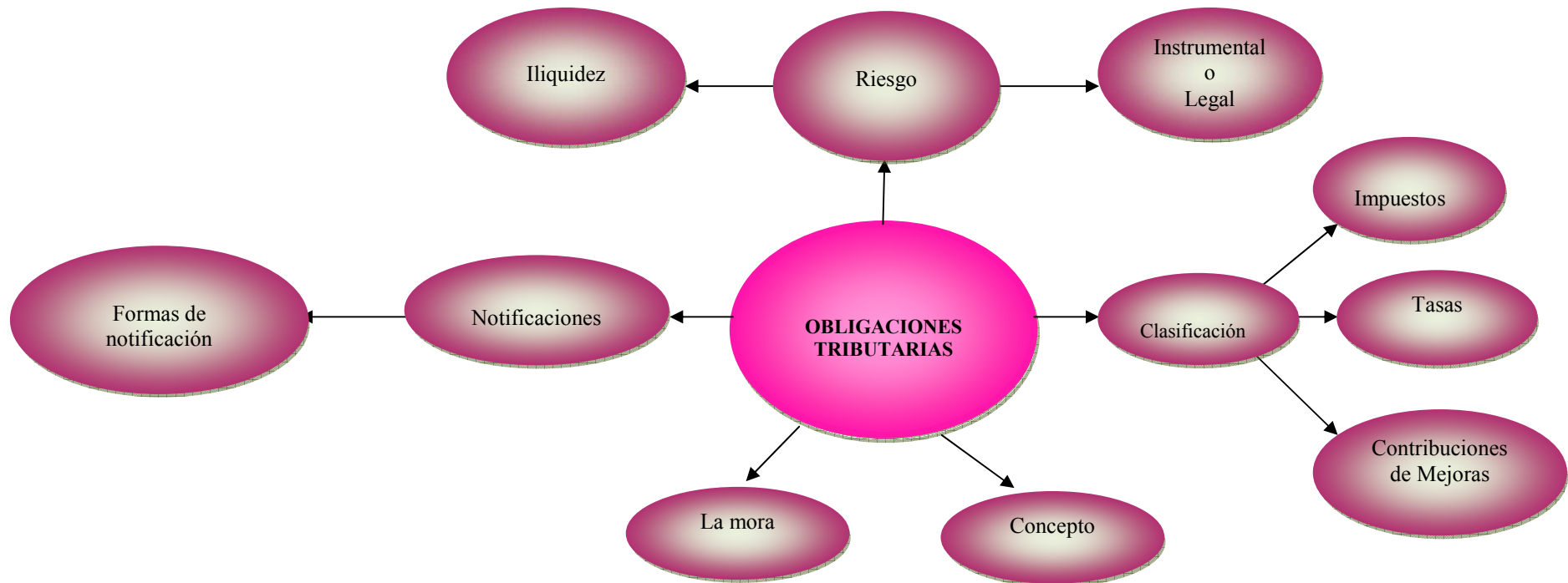


FUENTE: Investigadora

ELABORADO POR: Verónica Lascano

2.4.2.2. Subordinación Conceptual Variable Independiente

Gráfico No.5 Subordinación Conceptual Variable Independiente

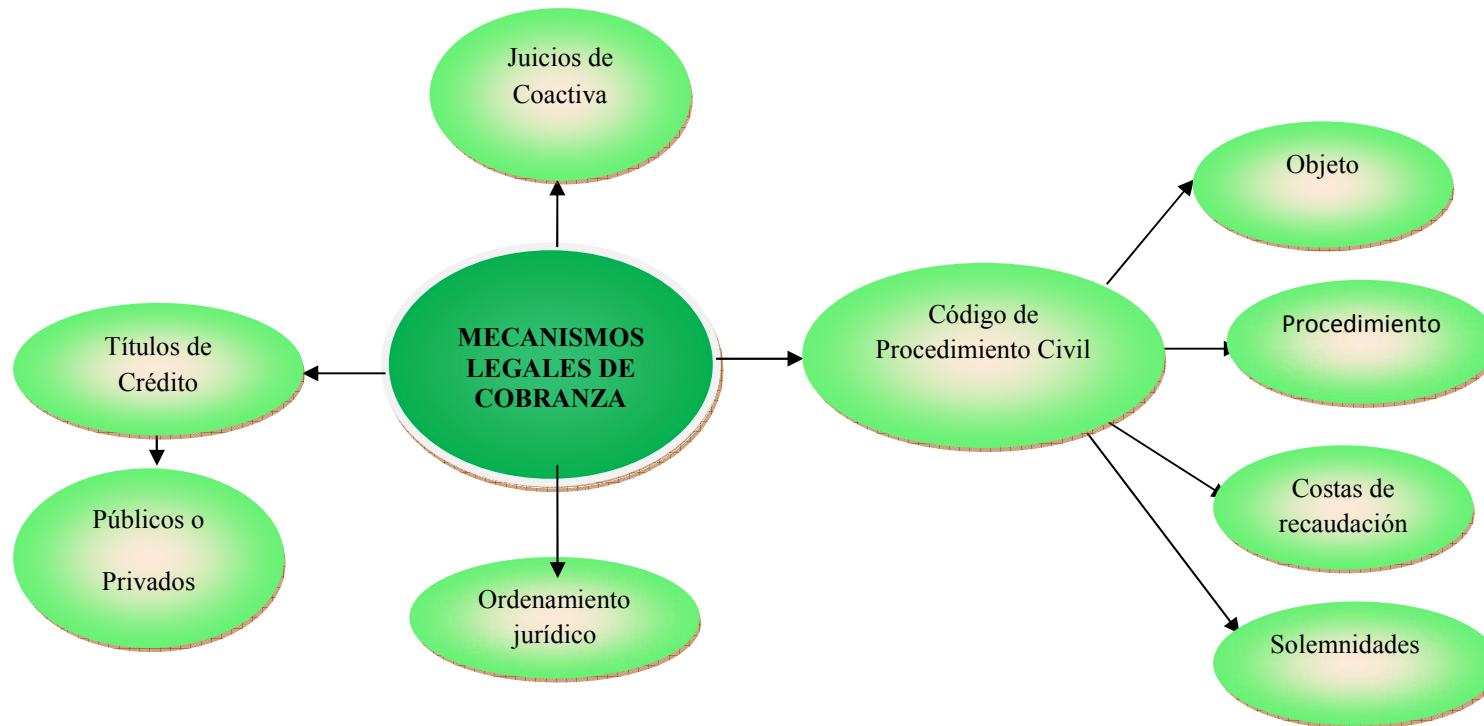


FUENTE: Investigadora

ELABORADO POR: Verónica Lascano

2.4.2.3. Subordinación Conceptual Variable Dependiente

Gráfico No.6 Subordinación Conceptual Variable Dependiente



FUENTE: Investigadora

ELABORADO POR: Verónica Lascano

2.5. HIPÓTESIS

El incumplimiento de las obligaciones tributarias de predio rural, incide en la aplicación de mecanismos de cobranza legales en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Tisaleo año 2011.

2.6. SEÑALAMIENTO DE VARIABLES

Variable independiente: Incumplimiento de obligaciones tributarias de predio rural

Variable Dependiente: Mecanismos de cobranza legales

Unidad de observación: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tisaleo

Términos de Relación: el incumplimiento de las, de predio rural en el, y su incidencia en la aplicación de, año 2011.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1. ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN

El trabajo tendrá un enfoque de las dos modalidades conocidas, la cualitativa porque es notorio que se trata de un estudio de opinión que necesariamente se circunscribe a la noción de cualidades o atributos, gracias a los puntos de vista de los implicados, y la cuantitativa porque permitirá describir el problema en estudio una vez obtenidos los resultados.

3.2. MODALIDAD BÁSICA DE LA INVESTIGACIÓN

Se trata de un estudio bibliográfico-documental en su primer acercamiento pues es necesario un adecuado aprovisionamiento teórico para lograr la familiarización con el objeto de estudio.

Además es indispensable el trabajo de campo en ésta investigación, ya que a través de ésta se toma contacto directo con la realidad para obtener la información y datos necesarios en el lugar de los hechos, esto es mediante la aplicación de encuestas que facilitarán la identificación total del comportamiento del fenómeno y la generación de propuestas para su solución.

3.3. NIVEL O TIPO DE INVESTIGACIÓN

Este trabajo será exploratorio debido a que el investigador tiene que relacionarse con los implicados en el problema institución-ciudadanía para poder familiarizarse con el tema de estudio. A través de la investigación descriptiva se podrá identificar los factores del incumplimiento de las obligaciones tributarias que han incidido sobre la prevalencia de aplicación de métodos legales de cobranza en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tisaleo.

Este diagnóstico permitirá medir acertadamente los efectos y darle la orientación adecuada a la gestión de cobranzas.

3.4. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.4.1. Población

La ejecución del presente trabajo se llevará a cabo en Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tisaleo, están distribuidos de la siguiente manera:

Cuadro No.1 Detalle de la Población

POBLACIÓN	CANTIDAD
Personeros Municipales	5
Propietarios deudores predio rural	2105
TOTAL	2110

FUENTE: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tisaleo

ELABORADO POR: Verónica Lascano

3.4.2 Determinación de la Muestra

La muestra se calculará de la población o universo anteriormente descrito en función a la fórmula de población finita recomendada para este tipo de investigaciones.

Cálculo de la Muestra

Para el desarrollo del trabajo de investigación se considera un nivel de confianza del 92%, que corresponde a un margen de error de muestreo equivalente al 8%.

Considerando que la población total de sujetos investigados asume un valor de 2105, se debe asumir que, el 92% de confianza implica que en cada 100 ensayos posibles, 92 de ellos deben considerarse exitosos.

El error de muestreo implica que de la misma manera, en cada 100 posibles resultados, 8 serán fallidos, el factor PQ, representa la posibilidad de éxito y fracaso para la que se considera el siguiente cálculo:

P: 50%

Q: 50%

P.Q:50% X 50%:0.5 X 0.5 = 0.025

La fórmula que se empleará para el cálculo de la prueba estadística es la siguiente:

$$n = \frac{PQ \cdot N}{(N - 1) \frac{E^2}{K^2} + PQ}$$

PQ: Constante de probabilidad de ocurrencia y no ocurrencia 0,50x0,50: 0,25

N: Población

n: Muestra

E: Error

K: Coeficiente de corrección del error y es de 1.75

Datos:

PQ: 0,50x0,50: 0,25

N: 2105

E: 0,08

K:92% →1.75

$$n = \frac{0,25(2105)}{(2105 - 1) \frac{0,08^2}{1,75^2} + 0,25}$$

$$n = \frac{526,25}{(2104) \frac{0.0064}{3.0625} + 0,25}$$

$$n = \frac{526,25}{4.3969 + 0,25}$$

$$n = \frac{526,25}{4.6469}$$

$$n = 113.25 \approx 113$$

Composición de la muestra

Cuadro No. 2 Distribución de la Población Objeto de Estudio

COMPOSICIÓN	MUESTRA
AUTORIDADES (5)	5
CONTRIBUYENTES (2105)	113
TOTAL	118

Fuente: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tisaleo

Elaborado por: Verónica Lascano

3.5. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

3.5.1. Operacionalización de Variable Independiente

Cuadro No. 3 Operacionalización de Variable Independiente

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS					
CONCEPTUALIZACIÓN	CATEGORÍAS	INDICADORES	ITEMS BÁSICOS	TÉCNICA	INSTRUMENTO
Obligación tributaria es la relación fundamental del derecho tributario que consiste en un vínculo obligacional en virtud del cual el Estado tiene el derecho de exigir la prestación jurídica llamada impuesto, cuyo origen radica en la realización del presupuesto de hecho previsto por la ley, de modo tal que ésta vendría a constituir el sople vital de esa obligación de dar que es la obligación tributaria.	Derecho tributario	Pagos	¿Fue informado a tiempo sobre los pagos de valores por impuesto de predio rural adquirido con el GAD Municipal de Tisaleo?	Encuesta contribuyentes y autoridades	Cuestionario
		Descuentos	¿Conoce Ud. de los descuentos por pronto pago del impuesto de predio rural que otorga el GAD Municipal de Tisaleo?	Encuesta contribuyentes	Cuestionario
	Presupuesto	Recaudación	¿Conoce Ud. la cantidad de dinero que por impuesto predios rurales debe recaudar el Gobierno Municipal de Tisaleo?	Encuesta contribuyentes	Cuestionario
		Inversión	¿Conoce Ud. en qué invierte los recursos recaudados por impuesto a los predios rurales el Gobierno Municipal de Tisaleo?	Encuesta contribuyentes	Cuestionario
		Afectación	¿Sabía Ud. que el cantón Tisaleo se ve afectado por el incumplimiento de las obligaciones tributarias de predio rural al GAD Municipal de Tisaleo?	Encuesta contribuyentes	Cuestionario

FUENTE: Investigación bibliográfica

ELABORADO POR: Verónica Lascano

3.5.2. Operacionalización de Variable Dependiente

Cuadro No. 4 Operacionalización de Variable Dependiente

MECANISMOS DE COBRANZA LEGALES						
CONCEPTUALIZACIÓN	CATEGORÍAS	INDICADORES	ITEMS BÁSICOS	TÉCNICA	INSTRUMENTO	
<p>Forman parte de la gestión de cobranza de las empresas, y son todas aquellas actividades que realiza la institución para lograr la percepción o recogida de algo, generalmente dinero, en concepto de la compra o el pago por el uso de algún servicio.</p> <p>La práctica de la cobranza puede ser llevada a cabo por una persona en nombre de la empresa que brinda el servicio en cuestión, o en su defecto a la cual se le haya comprado un producto, o bien estar ejercida por una entidad bancaria, lo que se conoce popularmente como cobranza bancaria.</p>	Gestión de cobranza	Procedimiento de cobro	¿Conoce Ud. de que se trata los mecanismos de cobranza legal o coactiva?	Encuesta contribuyentes	Cuestionario	
			¿Cree Ud. que debe existir información acerca del incumplimiento de las obligaciones tributarias en el GAD Tisaleo?	Encuesta contribuyentes y autoridades	Cuestionario	
		¿Estaría Ud. dispuesto a participar en la actualización de información de predios rurales ejecutado por el Gobierno Municipal de Tisaleo?	Encuesta contribuyentes	Cuestionario		
		¿Conoce Ud. de la alta morosidad que tiene el GAD de Tisaleo por el impuesto de predio rural?	Encuesta contribuyentes	Cuestionario		
	Ejecución	Morosidad	Información prestada	¿La aplicación de Mecanismos Legales asegurará el cobro de deudas pendientes con el Municipio de Tisaleo?	Encuesta contribuyentes y autoridades	Cuestionario
				¿Considera Ud. que el GAD Municipal de Tisaleo debe implantar la aplicación de mecanismos de cobranza legal o coactiva para mejorar el cobro de deudas pendientes por impuestos de predios rurales?	Encuesta contribuyentes y autoridades	Cuestionario
		Coactivas				

FUENTE: Investigación bibliográfica

ELABORADO POR: Verónica Lascano

3.6. RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

Cuadro No. 5 Recolección de Información

TÉCNICA	INSTRUMENTO	A QUIEN	LUGAR	FECHA
ENCUESTA	Cuestionario estructurado con preguntas cerradas de selección múltiple	Muestra de contribuyentes de predio rural en mora del Municipio de Tisaleo	Propiedades y/o residencias de los contribuyentes	Mes de Julio del 2011
ENCUESTA	Cuestionario estructurado con preguntas cerradas de selección múltiple	Autoridades del Municipio de Tisaleo	Municipio del cantón Tisaleo	Mes de Julio del 2011

FUENTE: Investigación bibliográfica

ELABORADO POR: Verónica Lascano

3.6.1. Plan de Procesamiento de la Información

Metodológicamente para Luis Herrera E. y otros, la construcción de la información se opera en dos fases: plan para la recolección de información y plan para el procesamiento de información. Este plan contempla estrategias metodológicas requeridas por los objetivos e hipótesis de investigación, de acuerdo con el enfoque escogido, considerando los siguientes elementos:

Los objetos que van a ser investigados, son los ejecutivos, personeros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tisaleo, y los contribuyentes de predio rural del mismo.

Se empleará para éste objetivo, la técnica de la encuesta y el cuestionario estructurado como instrumento de recolección de datos. La aplicación del instrumento mencionado, la realizará el investigador de manera personalizada.

El cuestionario será aplicado personalmente a los contribuyentes (Anexo 1), durante un período de tiempo de una semana y a los personeros en horas de oficina (Anexo 2).

Se realizarán análisis estadísticos de frecuencias para determinar con precisión la relación existente entre las variables propuestas, será muy útil la estadística gráfica al momento de expresar los resultados.

Técnicas e Instrumentos de Investigación

La única técnica empleada para la recolección de datos será la encuesta, y se aplicará por medio de un cuestionario estructurado, a los propietarios de predios rurales en mora (Anexo 3).

3.7. PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS

3.7.1. Plan de Procesamiento de Información

- Revisión crítica de la información recogida.
- La tabulación se realizará por medio de palotes, reportando el resultado definitivo en cuadros de frecuencias
- Los datos reflejados en los cuadros de frecuencia, se representarán por medio de pasteles, en donde se podrá verificar las tendencias, estos datos serán porcentuales, y el diagrama de pastel es el medio adecuado para reportarlos.
- Finalmente, se verificarán la hipótesis planteada por medio de la prueba de Chi Cuadrado (X^2), en donde se compararán las frecuencias obtenidas en la encuesta con las frecuencias teóricas esperadas.

3.7.2. Plan de Análisis e Interpretación de Resultados

- **Análisis de los resultados estadísticos.** Destacando tendencias o relaciones fundamentales de acuerdo con los objetivos e hipótesis.

- **Interpretación de los resultados.** Con apoyo del marco teórico, en el aspecto pertinente.

- **Comprobación de hipótesis.** Se realizará mediante la prueba estadística de chi cuadrado, la misma que se realiza de la siguiente forma:
 - Selección de las preguntas para el cálculo.
 - Estructuración de cuadros de frecuencias con filas y columnas correspondientes a respuestas y preguntas de la encuesta
 - Cálculo de las frecuencias teóricas
 - Comparación de frecuencias esperadas con observadas
 - Comparación de valores tabulares con calculados
 - Aceptación o rechazo de hipótesis nulas

- **Establecimiento de conclusiones y recomendaciones.** Explicación del procedimiento de obtención de las conclusiones y recomendaciones. Las conclusiones se derivan de la ejecución y cumplimiento de los objetivos específicos de la investigación. Las recomendaciones se derivan de las conclusiones establecidas. A más de las conclusiones y recomendaciones derivadas de los objetivos específicos, se pueden establecerse más conclusiones y recomendaciones propias de la investigación en caso necesario.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

4.1. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

Para el procesamiento del análisis de la información se ha tabulado los datos para con los resultados obtenidos en esta investigación proceder a analizar e interpretar.

El procesamiento de los datos obtenidos en los instrumentos de investigación se realizó utilizando la hoja electrónica en Excel 2007 que permite presentar los resultados en cuadros y gráficos estadísticos que orientan a la presentación del análisis e interpretación de los resultados; mismos que están organizados aplicando las respuestas en frecuencias y porcentajes como corresponde. Para ello se ha aplicado la estadística descriptiva.

Se podrá conocer los diversos criterios expresados en las encuestas realizadas para tener una mayor comprensión de la problemática en estudio.

4.1.1. De la encuesta a los propietarios de predio rural de Tisaleo

Se aplicó como técnica la encuesta diseñada en el instrumento de cuestionario del que se obtuvo resultados que permiten graficar y hacer una comparación de la que se va a realizar el análisis respectivo con cada pregunta planteada.

Los resultados que muestren los cuestionarios aplicados permitirán hacer un análisis puntual a cada ítem, mismo que evidenciará lo que está sucediendo con el tema de la cartera vencida por el impuesto de predio rural en el cantón Tisaleo.

Es importante tener conocimiento acerca de la realidad para poder establecer y estructurar las conclusiones a las que se deba llegar con el estudio realizado en el campo de la investigación.

Pregunta 1. ¿Fue informado a tiempo sobre las fechas de pago de los valores por impuesto de predio rural al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tisaleo?

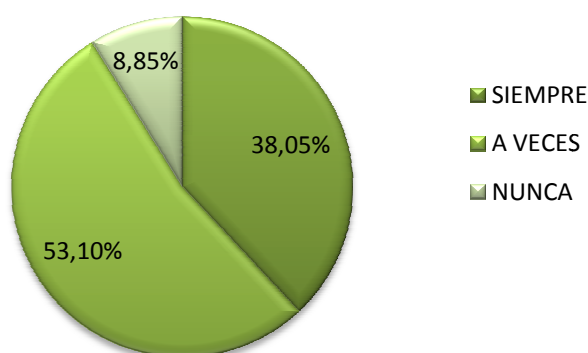
Cuadro No. 6 Pago de valores

RESPUESTAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SIEMPRE	43	38,05
A VECES	60	53,10
NUNCA	10	8,85
Total	113	100,00

FUENTE: Encuesta a los propietarios de predio rural de Tisaleo

ELABORADO POR: Verónica Lascano

Gráfico No 7 Pago de valores



FUENTE: Encuesta a los propietarios de predio rural de Tisaleo

ELABORADO POR: Verónica Lascano

Análisis:

Del cuadro 6, representado en el gráfico 7 se puede observar que el 53,10% de los encuestados fueron informados de sus obligaciones con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tisaleo a veces, mientras que el 38,05% indica que siempre estuvieron informados y el 8,85% nunca fue comunicado sobre las fechas de pago de valores adeudados.

Pregunta 2. ¿Conoce Ud. de los descuentos por pronto pago del impuesto predios rurales que otorga el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tisaleo?

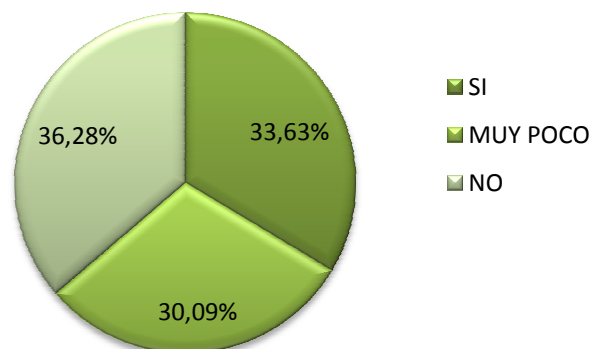
Cuadro No.7 Descuentos

RESPUESTAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	38	33,63
MUY POCO	34	30,09
NO	41	36,28
Total	113	100,00

FUENTE: Encuesta a los propietarios de predio rural de Tisaleo

ELABORADO POR: Verónica Lascano

Gráfico No. 8 Descuentos



FUENTE: Encuesta a los propietarios de predio rural de Tisaleo

ELABORADO POR: Verónica Lascano

Análisis:

Del cuadro 7 representado en el gráfico 8 se observa que el 36,28% desconoce de la aplicación de descuentos en pagos puntuales de los tributarios, un porcentaje cercano 33,63% si tiene conocimiento y el 30,09% dice tener poco conocimiento de acerca de los descuentos.

Pregunta 3. ¿Conoce Ud. de la alta morosidad que tiene el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tisaleo por impuesto a predios rurales?

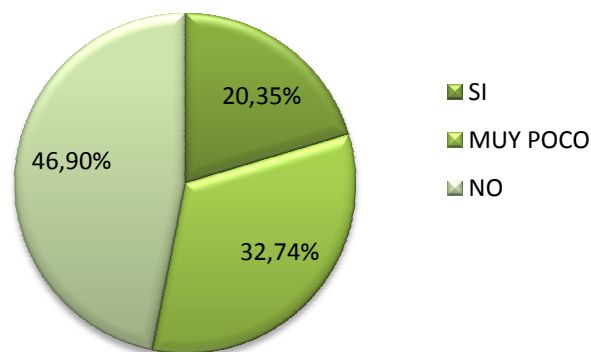
Cuadro No. 8 Morosidad

RESPUESTAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	23	20,35
MUY POCO	37	32,74
NO	53	46,90
Total	113	100,00

FUENTE: Encuesta a los propietarios de predio rural de Tisaleo

ELABORADO POR. Verónica Lascano

Gráfico No. 9 Morosidad



FUENTE: Encuesta a los propietarios de predio rural de Tisaleo

ELABORADO POR. Verónica Lascano

Análisis:

Del cuadro 8 representado en el gráfico 9 el 46,90% desconoce de la morosidad que maneja el municipio por impuesto predial rural, el 32,74% conoce muy poco del tema y el 20,35% si conoce que el municipio maneja una deuda considerable por parte de los ciudadanos.

Pregunta 4. ¿Sabía Ud. que el cantón Tisaleo se ve afectado por el incumplimiento de los pagos por impuesto predios rurales en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tisaleo?

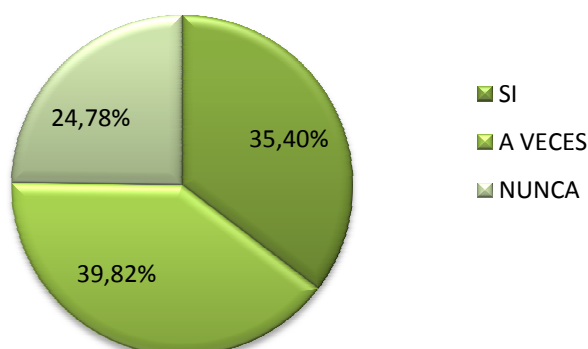
Cuadro No. 9 Afectación por incumplimiento

RESPUESTAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SIEMPRE	40	35,40
A VECES	45	39,82
NUNCA	28	24,78
Total	113	100,00

FUENTE: Encuesta a los propietarios de predio rural de Tisaleo

ELABORADO POR. Verónica Lascano

Gráfico No. 10 Afectación por incumplimiento



FUENTE: Encuesta a los propietarios de predio rural de Tisaleo

ELABORADO POR. Verónica Lascano

Análisis:

Del cuadro 9 representado en el gráfico 10, el 39,82% a veces se encuentra informado sobre las afectaciones por incumplimiento de los pagos, el 35,40% de los ciudadanos si conoce de manera cabal esta situación, mientras que el 24,78% desconoce de los perjuicios que provoca al cantón.

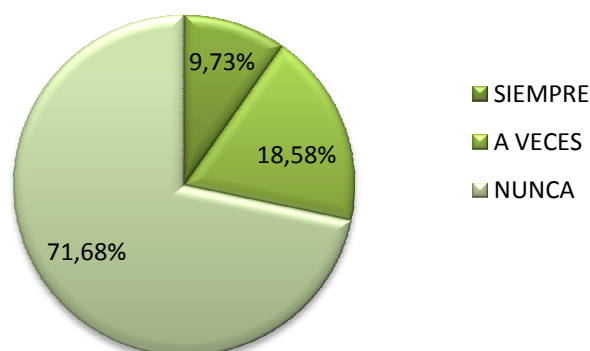
Pregunta 5. ¿Conoce Ud. la cantidad de dinero que por impuesto predios rurales debe recaudar el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tisaleo?

Cuadro No. 10 Recaudación de impuesto predio rural

RESPUESTAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SIEMPRE	11	9,73
A VECES	21	18,58
NUNCA	81	71,68
Total	113	100,00

FUENTE: Encuesta a los propietarios de predio rural de Tisaleo
ELABORADO POR. Verónica Lascano

Gráfico No. 11 Recaudación de impuesto predio rural



FUENTE: Encuesta a los propietarios de predio rural de Tisaleo
ELABORADO POR. Verónica Lascano

Análisis:

Del cuadro 10 representado en el gráfico 11 se puede observar que la mayoría de los encuestados desconocen totalmente del monto de la deuda que tiene que recaudar el Municipio de Tisaleo esto es el 71,68%, 18,58% manifiesta que a veces se encuentra informado y para el 9,73% éste tema siempre es de su conocimiento.

Pregunta 6. ¿Conoce Ud. en qué invierte los recursos recaudados por concepto de impuesto predios rurales el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tisaleo?

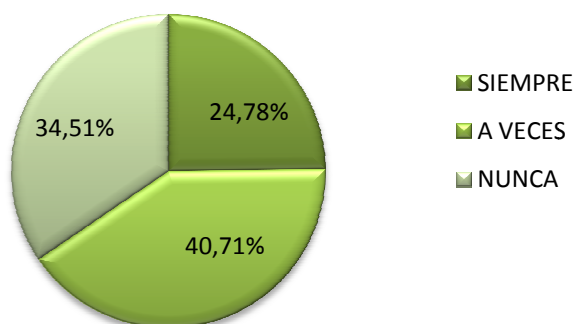
Cuadro No 11. Inversión de recursos de impuestos

RESPUESTAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SIEMPRE	28	24,78
A VECES	46	40,71
NUNCA	39	34,51
Total	113	100,00

FUENTE: Encuesta a los propietarios de predio rural de Tisaleo

ELABORADO POR: Verónica Lascano

Gráfico No. 12 Inversión de recursos de impuestos



FUENTE: Encuesta a los propietarios de predio rural de Tisaleo

ELABORADO POR: Verónica Lascano

Análisis:

Del cuadro 11 representado en el gráfico 12, para el 40,71% de los encuestados a veces se difunde el destino de los recursos que recauda el Municipio de Tisaleo, el 34,51% desconoce totalmente los destinos de sus tributos y el 24,78% conoce fehacientemente en qué invierte estos fondos la municipalidad.

Pregunta 7. ¿Cree Ud. que debe existir información acerca del incumplimiento de las obligaciones por concepto de impuestos en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tisaleo?

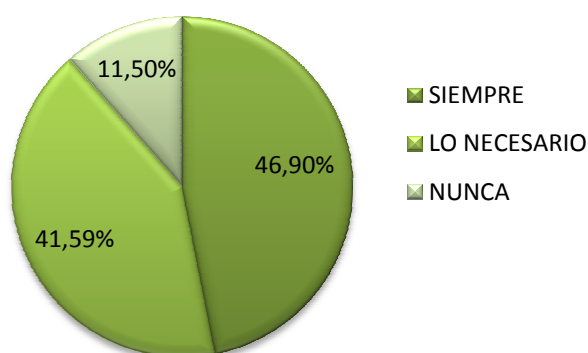
Cuadro No. 12 Requerimiento de información

RESPUESTAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SIEMPRE	53	46,90
LO NECESARIO	47	41,59
NUNCA	13	11,50
Total	113	100,00

FUENTE: Encuesta a los propietarios de predio rural de Tisaleo

ELABORADO POR: Verónica Lascano

Gráfico No. 13 Requerimiento de información



FUENTE: Encuesta a los propietarios de predio rural de Tisaleo

ELABORADO POR: Verónica Lascano

Análisis:

Del cuadro 12 representado en el gráfico 13, expresa el 46,90% de los encuestados que siempre debe existir información acerca del incumplimiento de las obligaciones adquiridas con el Municipio de Tisaleo y sus consecuencias, el 41,59% opina que debe haber la información necesaria para su conocimiento, y el 11,50% cree que nunca debe existir dicha información, pues ésta porción de la colectividad no considera importante estar informado.

Pregunta 8. ¿Estaría Ud. dispuesto a participar en la actualización de información de predios rurales ejecutado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tisaleo?

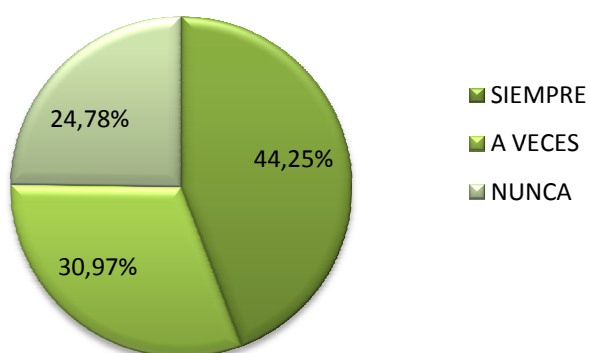
Cuadro No. 13 Disponibilidad de participación en actualización

RESPUESTAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SIEMPRE	50	44,25
A VECES	35	30,97
NUNCA	28	24,78
Total	113	100,00

FUENTE: Encuesta a los propietarios de predio rural de Tisaleo

ELABORADO POR: Verónica Lascano

Gráfico No 14 Disponibilidad de participación en actualización



FUENTE: Encuesta a los propietarios de predio rural de Tisaleo

ELABORADO POR: Verónica Lascano

Análisis:

Del cuadro 13 representado en el gráfico 14, en el que se relaciona con la participación de los propietarios de los predios rurales en la actualización de información predial, se manifiesta el 44,25% que siempre estaría dispuesto a contribuir con la información que se requiera, el 30,97% a veces se aprestaría a colaborar y el 24,78% nunca lo haría.

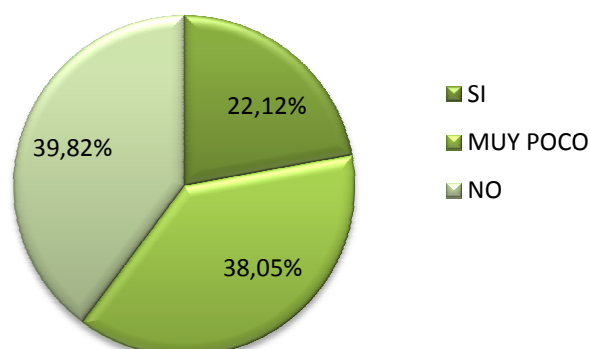
Pregunta 9. ¿Conoce Ud. de qué se trata los mecanismos de cobranza legal o coactiva?

Cuadro No. 14 Mecanismos de cobranza legal

RESPUESTAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	25	22,12
MUY POCO	43	38,05
NO	45	39,82
Total	113	100,00

FUENTE: Encuesta a los propietarios de predio rural de Tisaleo
ELABORADO POR. Verónica Lascano

Gráfico No. 15 Mecanismos de cobranza legal



FUENTE: Encuesta a los propietarios de predio rural de Tisaleo
ELABORADO POR. Verónica Lascano

Análisis:

Del cuadro 14 representado en el gráfico 15 se puede notar que existe desconocimiento pues el 39,82% no sabía que existen medios legales de cobrar deudas y que éstas no se pueden evadir, el 38,05% tiene muy poco conocimiento al respecto y el 22,12% apenas, conoce los riesgos a los que se expone.

Pregunta 10. ¿Considera Ud. que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tisaleo debe implantar la aplicación de mecanismos de cobranza legal o coactiva para mejorar el cobro de deudas pendientes por impuesto de predios rurales?

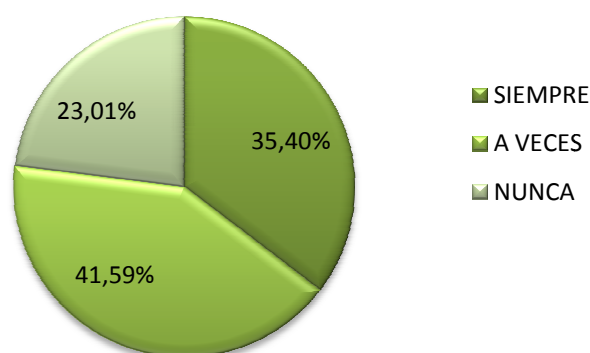
Cuadro No. 15 Aplicación de coactivas

RESPUESTAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SIEMPRE	40	35,40
A VECES	47	41,59
NUNCA	26	23,01
Total	113	100,00

FUENTE: Encuesta a los propietarios de predio rural de Tisaleo

ELABORADO POR: Verónica Lascano

Gráfico No. 16 Aplicación de coactivas



FUENTE: Encuesta a los propietarios de predio rural de Tisaleo

ELABORADO POR: Verónica Lascano

Análisis:

Del cuadro 15 representado en el gráfico 16, el 41,59% cree que este mecanismo a veces podría aplicar para mejorar la recuperación de deudas pendientes, el 35,40% de los encuestados cree que el Municipio siempre debería iniciar procesos orientados a la aplicación de coactivas y el 23,01% cree que nunca se debe aplicar dicho mecanismo.

4.1.2. Encuesta a los personeros del GAD de Tisaleo

A través de ésta encuesta se podrá canalizar información que será de apoyo a la búsqueda de soluciones al problema.

Pregunta 1. ¿Se informó a tiempo a la ciudadanía de los pagos adeudados sobre las obligaciones adquiridas?

Al respecto, todos los personeros entrevistados responden afirmativamente, es decir si se informó sobre los pagos adeudados a la ciudadanía, sin embargo acerca de la manera en la que se pudo informar, existen diferentes opiniones, entre las que se pueden citar:

- A través del director financiero.
- Por medio de comunicación y prensa
- A través de la radio
- Mediante oficios enviados a dirigentes comunitarios
- Por medio del vicario cantonal
- Por notificaciones puerta a puerta

Pregunta 2. ¿Cree Ud. que debe existir información acerca del incumplimiento de las obligaciones tributarias en el Municipio de Tisaleo?

Cuatro de los cinco entrevistados responden afirmativamente, y creen que la información que debiera existir respecto al incumplimiento de las obligaciones tributarias es la siguiente:

- Recargos por mora
- Tramitación legal del cobro
- Medidas de exigibilidad

- La dirección WEB de la institución
- Incumplimiento de la ley

Pregunta 3. ¿La aplicación de Mecanismos Legales asegurará el cobro de deudas pendientes con el Municipio de Tisaleo?

En referencia a la pregunta planteada, los personeros del Gobierno de Tisaleo opinan en su totalidad que la aplicación de mecanismos legales sí aseguraría el cobro de deudas, considerando lo siguiente:

- Los contribuyentes no se negarían a cancelar.
- Se realizaría por el proceso coactivo y al momento de despachar alcabalas
- Está facultado por la ley
- Si no se exige los contribuyentes no cancelan

Pregunta 4. ¿Cree Ud. que actualizando información predial se mejorará la recuperación del impuesto?

Cuatro de los cinco encuestados manifiestan que si se mejorará la recuperación del impuesto actualizando la información predial, para lo siguiente:

- Para contar con información certera
- Para depurar errores que impiden el cobro
- Para que la información fluya

4.2. INTERPRETACIÓN DE DATOS

Una vez analizado los resultados de la investigación procederemos a interpretar los datos obtenidos de las encuestas.

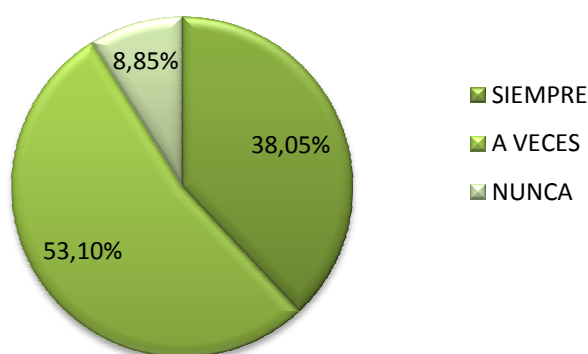
Pregunta 1. ¿Fue informado a tiempo sobre las fechas de pago de los valores por impuesto de predio rural al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tisaleo?

Cuadro No. 16 Pago de valores

RESPUESTAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SIEMPRE	43	38,05
A VECES	60	53,10
NUNCA	10	8,85
Total	113	100,00

FUENTE: Encuesta a los propietarios de predio rural de Tisaleo
ELABORADO POR. Verónica Lascano

Gráfico No. 17 Pago de valores



FUENTE: Encuesta a los propietarios de predio rural de Tisaleo
ELABORADO POR: Verónica Lascano

Interpretación:

De acuerdo al análisis antes expuesto se deduce que la mayor parte de los encuestados expresan estar informados acerca de las fechas de pago de los valores adeudados, con esta operación se puede ver que hay despreocupación de parte de la ciudadanía por lo que el Gobierno Municipal de Tisaleo debe buscar una estrategia que permita exigir a los deudores que permita mejorar el cobro de sus tributos.

Pregunta 2. ¿Conoce Ud. de los descuentos por pronto pago del impuesto predios rurales que otorga el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tisaleo?

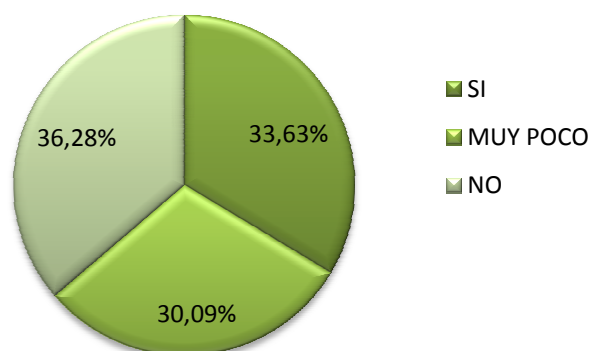
Cuadro No.17 Descuentos

RESPUESTAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	38	33,63
MUY POCO	34	30,09
NO	41	36,28
Total	113	100,00

FUENTE: Encuesta a los propietarios de predio rural de Tisaleo

ELABORADO POR: Verónica Lascano

Gráfico No. 18 Descuentos



FUENTE: Encuesta a los propietarios de predio rural de Tisaleo

ELABORADO POR: Verónica Lascano

Interpretación:

En cuanto a los descuentos que la ley faculta por pronto pago del impuesto predial rural se puede notar que solamente una tercera parte de los encuestados saben de la existencia de este beneficio, de modo que si el conocimiento fuera generalizado para los contribuyentes la municipalidad lograría mejores resultados, pues se sentirían estimulados para cumplir con sus pagos, gestión que debe tomar muy en cuenta la administración municipal.

Pregunta 3. ¿Conoce Ud. de la alta morosidad que tiene el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tisaleo por impuesto a predios rurales?

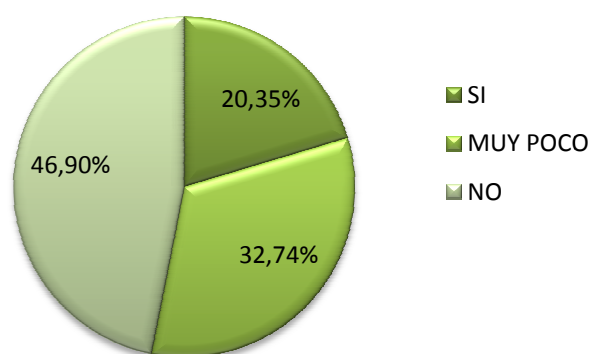
Cuadro No. 18 Morosidad

RESPUESTAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	23	20,35
MUY POCO	37	32,74
NO	53	46,90
Total	113	100,00

FUENTE: Encuesta a los propietarios de predio rural de Tisaleo

ELABORADO POR. Verónica Lascano

Gráfico No. 19 Morosidad



FUENTE: Encuesta a los propietarios de predio rural de Tisaleo

ELABORADO POR. Verónica Lascano

Interpretación:

En cuanto a la pregunta sobre conocimiento de la alta morosidad que maneja la Municipalidad de Tisaleo se puede deducir que hay desconocimiento por parte de la ciudadanía acerca de la problemática de su cantón, que lleva a la despreocupación de los contribuyentes, por lo que las autoridades y funcionarios deben trabajar en ello.

Pregunta 4. ¿Sabía Ud. que el cantón Tisaleo se ve afectado por el incumplimiento de los pagos por impuesto predios rurales en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tisaleo?

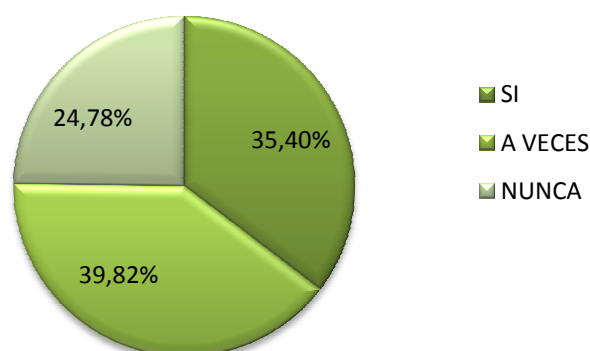
Cuadro No.19 Afectación por incumplimiento

RESPUESTAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SIEMPRE	40	35,40
A VECES	45	39,82
NUNCA	28	24,78
Total	113	100,00

FUENTE: Encuesta a los propietarios de predio rural de Tisaleo

ELABORADO POR: Verónica Lascano

Gráfico No. 20 Afectación por incumplimiento



FUENTE: Encuesta a los propietarios de predio rural de Tisaleo

ELABORADO POR: Verónica Lascano

Interpretación:

Los resultados de esta pregunta dan un indicativo de que la ciudadanía está consciente de que el cantón es afectado significativamente y que no se pueden satisfacer las necesidades que los habitantes de Tisaleo requieren, sin embargo no cumplen, razón por la que las autoridades deben trabajar con insistencia donde la ciudadanía en general conozca a profundidad el tema y haga conciencia de que sin el cumplimiento de sus obligaciones no es posible el crecimiento del cantón.

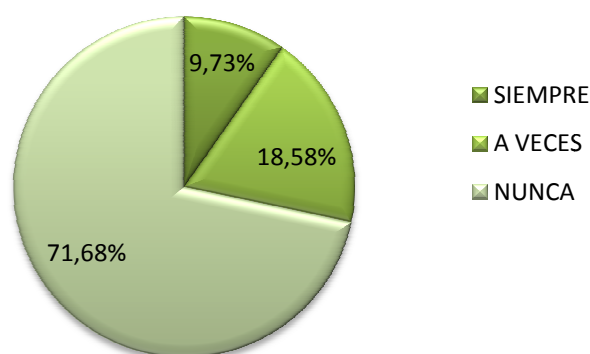
Pregunta 5. ¿Conoce Ud. la cantidad de dinero que por impuesto predios rurales debe recaudar el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tisaleo?

Cuadro No20 Recaudación de impuesto predio rural

RESPUESTAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SIEMPRE	11	9,73
A VECES	21	18,58
NUNCA	81	71,68
Total	113	100,00

FUENTE: Encuesta a los propietarios de predio rural de Tisaleo
ELABORADO POR. Verónica Lascano

Gráfico No. 21 Recaudación de impuesto predio rural



FUENTE: Encuesta a los propietarios de predio rural de Tisaleo
ELABORADO POR. Verónica Lascano

Interpretación:

Los resultados de la pregunta 5 reflejan un desconocimiento masivo sobre la administración financiera municipal; las autoridades deberían tener en cuenta que la información que maneja la institución es pública y por ende debe ser de conocimiento general en el cantón; además la población se concientiza cuando se siente tomada en cuenta que en este caso sería estando informada por sus mandatarios.

Pregunta 6. ¿Conoce Ud. en qué invierte los recursos recaudados por concepto de impuesto predios rurales el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tisaleo?

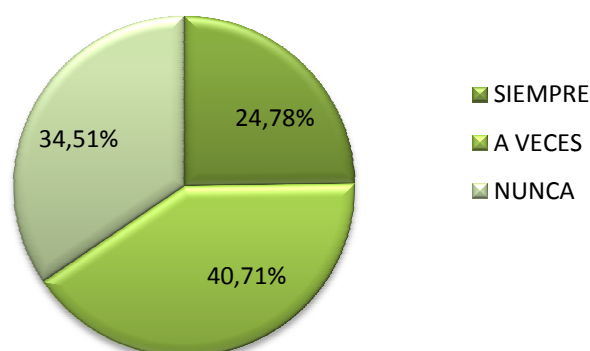
Cuadro No 21. Inversión de recursos de impuestos

RESPUESTAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SIEMPRE	28	24,78
A VECES	46	40,71
NUNCA	39	34,51
Total	113	100,00

FUENTE: Encuesta a los propietarios de predio rural de Tisaleo

ELABORADO POR: Verónica Lascano

Gráfico No. 22 Inversión de recursos de impuestos



FUENTE: Encuesta a los propietarios de predio rural de Tisaleo

ELABORADO POR: Verónica Lascano

Interpretación:

Es necesario que las autoridades realicen una constante rendición de cuentas de manera pública del destino de los recursos para que la ciudadanía se sienta con entera confianza al pagar sus impuestos sabiendo que su dinero estará bien invertido, además esto dejaría una gran tranquilidad en la población pues se estaría demostrando que existe transparencia en la gestión municipal que a la vez impulsaría al desarrollo del cantón Tisaleo.

Pregunta 7. ¿Cree Ud. que debe existir información acerca del incumplimiento de las obligaciones por concepto de impuestos en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tisaleo?

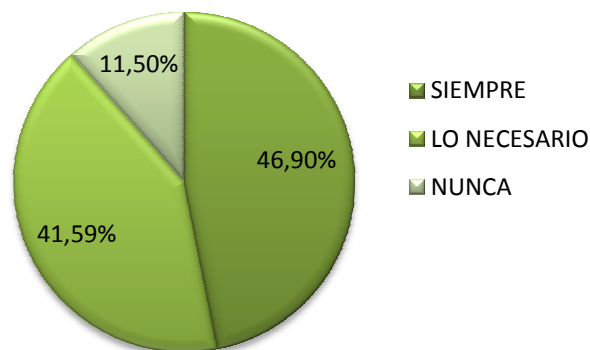
Cuadro No. 22 Requerimiento de información

RESPUESTAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SIEMPRE	53	46,90
LO NECESARIO	47	41,59
NUNCA	13	11,50
Total	113	100,00

FUENTE: Encuesta a los propietarios de predio rural de Tisaleo

ELABORADO POR: Verónica Lascano

Gráfico No. 23 Requerimiento de información



FUENTE: Encuesta a los propietarios de predio rural de Tisaleo

ELABORADO POR: Verónica Lascano

Interpretación:

Los resultados de la pregunta 7 permiten deducir que en la opinión de la mayoría de ciudadanos expresan la necesidad de contar con información acerca de las consecuencias del incumplimiento de obligaciones tributarias con las entidades públicas para saber a lo que están expuestos. Esto demuestra un claro llamado a las autoridades a trabajar mucho en el área de comunicación a la población a quienes se deben.

Pregunta 8. ¿Estaría Ud. dispuesto a participar en la actualización de información de predios rurales ejecutado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tisaleo?

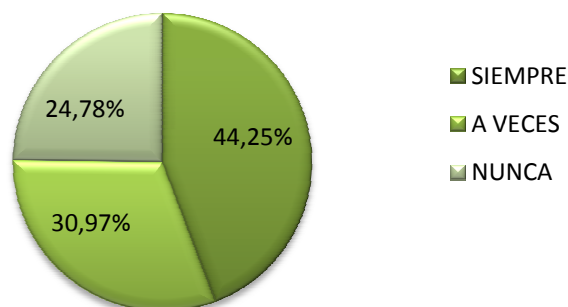
Cuadro No. 23 Disponibilidad de participación en actualización

RESPUESTAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SIEMPRE	50	44,25
A VECES	35	30,97
NUNCA	28	24,78
Total	113	100,00

FUENTE: Encuesta a los propietarios de predio rural de Tisaleo

ELABORADO POR: Verónica Lascano

Gráfico No 24 Disponibilidad de participación en actualización



FUENTE: Encuesta a los propietarios de predio rural de Tisaleo

ELABORADO POR: Verónica Lascano

Interpretación:

Ante los resultados de la pregunta 8 se puede notar que si hay la predisposición de los propietarios de predios rurales a participar en la actualización de información predial y la importancia de formar parte de esta decisión cuando la municipalidad lo requiera; sin embargo se debe mencionar que las autoridades correspondientes deben concientizar a la población que tiene dudas o no quiere contribuir con su información haciéndoles saber los beneficios personales e institucionales que provoca su participación.

Pregunta 9. ¿Conoce Ud. de qué se trata los mecanismos de cobranza legal o coactiva?

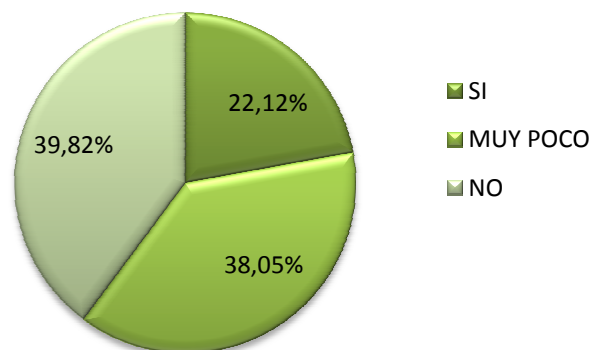
Cuadro No. 24 Mecanismos de cobranza legal

RESPUESTAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	25	22,12
MUY POCO	43	38,05
NO	45	39,82
Total	113	100,00

FUENTE: Encuesta a los propietarios de predio rural de Tisaleo

ELABORADO POR. Verónica Lascano

Gráfico No. 25 Mecanismos de cobranza legal



FUENTE: Encuesta a los propietarios de predio rural de Tisaleo

ELABORADO POR. Verónica Lascano

Interpretación:

Los resultados de la pregunta 9 hace notorio el desconocimiento parcial o total de los ciudadanos en cuando a lo que son los mecanismos de cobranza legal o coactiva, situación que una deja ver una debilidad muy grande por parte de la institución ya que en el problema que tratamos existe culpabilidad de las dos partes tanto de la institución como de la ciudadanía.

Pregunta 10. ¿Considera Ud. que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tisaleo debe implantar la aplicación de mecanismos de cobranza legal o coactiva para mejorar el cobro de deudas pendientes por impuesto de predios rurales?

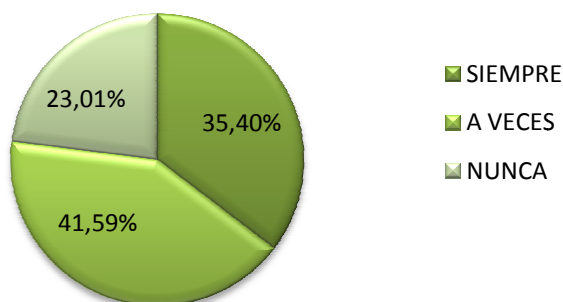
Cuadro No. 25 Aplicación de coactivas

RESPUESTAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SIEMPRE	40	35,40
A VECES	47	41,59
NUNCA	26	23,01
Total	113	100,00

FUENTE: Encuesta a los propietarios de predio rural de Tisaleo

ELABORADO POR: Verónica Lascano

Gráfico No. 26 Aplicación de coactivas



FUENTE: Encuesta a los propietarios de predio rural de Tisaleo

ELABORADO POR: Verónica Lascano

Interpretación:

Por los resultados de la pregunta 10 es visible que al mencionar temas como la aplicación de mecanismos legales de cobro produce dudas y temor en la ciudadanía, sin embargo consideran que puede ser aplicada en vista que la ley da al municipio la facultad de ejecutar y por otra parte servirá para que se pongan al día y a la vez reduzca el descuido o indiferencia de los contribuyentes en mora y no entren en conflicto.

4.3. VERIFICACIÓN DE HIPÓTESIS

Para la verificación de la Hipótesis planteada en la presente investigación se utilizará la prueba de Chi Cuadrado (Ji cuadrado: χ^2) para el 92.00% de Confianza, con un 8% de error de muestreo y con GL=4 (grados de libertad).

4.3.1. Planteamiento de la hipótesis

El incumplimiento de las obligaciones tributarias de predio rural, incide en la aplicación de mecanismos de cobranza legales en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Tisaleo Año 2011.

Hipótesis Nula Ho: El incumplimiento de las obligaciones tributarias de predio rural, **no** incide en la aplicación de mecanismos de cobranza legales en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Tisaleo Año 2011.

Hipótesis Alterna Ha: El incumplimiento de las obligaciones tributarias de predio rural, **si** incide en la aplicación de mecanismos de cobranza legales en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Tisaleo Año 2011.

4.3.2. Identificación del nivel de significancia y grados de libertad

En ésta investigación se aplicará el 8% de significancia que corresponde al valor máximo de error que podemos asumir para dar por válida la hipótesis.

GRADOS DE LIBERTAD

Donde:

gl: grados de libertad

$$gl = (NC-1) (NF-1)$$

NC: número de columnas

$$gl = (3-1) (3-1)$$

NF: número de filas

$$gl = 2 \times 2 = 4$$

El valor X^2 tabular crítico para 4 gl y un nivel de confianza del 92% está entre 9,49 y 7,78.

4.3.3. Preguntas de contingencia

Pregunta No. 4. (Variable Independiente)

¿Sabía Ud. que el cantón Tisaleo se ve afectado por el incumplimiento de los pagos por impuesto predios rurales en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tisaleo?

Pregunta No. 10. (Variable Dependiente)

¿Considera Ud. que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tisaleo debe implantar la aplicación de mecanismos de cobranza legal o coactiva para mejorar el cobro de deudas pendientes por impuesto de predios rurales?

4.3.4. Frecuencias observadas y frecuencias esperadas

Se calculará las frecuencias observadas realizando un cotejo individual con las respuestas de las dos preguntas de contingencia por cada encuesta ejecutada.

Cuadro No. 26 Frecuencias observadas

INCUMPLIMIENTO PAGO DE IMPUESTO PREDIAL RURAL	APLICACIÓN DE MECANISMOS DE COBRANZA LEGAL			
	Siempre	A veces	Nunca	Total
Siempre	9	6	8	23
A veces	7	26	4	37
Nunca	24	15	14	53
Total	40	47	26	113

FUENTE: Encuesta a los propietarios de predio rural de Tisaleo

ELABORADO POR: Verónica Lascano

El cálculo de las frecuencias esperadas se realizará aplicando una regla de tres multiplicando entre parciales de cada respuesta y dividiendo por el gran total.

Cuadro No. 27 Frecuencias esperadas

INCUMPLIMIENTO PAGO DE IMPUESTO PREDIAL RURAL	APLICACIÓN DE MECANISMOS DE COBRANZA LEGAL			
	Siempre	A veces	Nunca	Total
Siempre	8.14	9.57	5.29	23
A veces	13.10	15.39	8.51	37
Nunca	18.76	22.04	12.19	53
Total	40	47	26	113

FUENTE: Encuesta a los propietarios de predio rural de Tisaleo

ELABORADO POR: Verónica Lascano

4.3.5. Tabla de contingencia

Una vez establecidas las frecuencias observadas y esperadas se estructura la tabla de contingencia:

Cuadro No. 28 De contingencia

INCUMPLIMIENTO PAGO DE IMPUESTO PREDIAL RURAL	APLICACIÓN DE MECANISMOS DE COBRANZA LEGAL			
	Frecuencias	Siempre	A veces	Nunca
Siempre	Fo	9.00	6.00	8.00
	Fe	8.14	9.57	5.29
A veces	Fo	7.00	26.00	4.00
	Fe	13.09	15.39	8.51
Nunca	Fo	24.00	15.00	14.00
	Fe	18.76	22.04	12.19

FUENTE: Encuesta a los propietarios de predio rural de Tisaleo

ELABORADO POR: Verónica Lascano

4.3.6. Cálculo del chi-cuadrado X²

Se muestran las frecuencias observadas y se cotejan con las frecuencias esperadas para obtener el valor de X², para ello se utiliza la siguiente fórmula:

$$X^2 = \frac{(F_o - F_e)^2}{F_e}$$

Donde:

F_o = Frecuencias observadas

F_e = Frecuencias esperadas

X² = Chi cuadrado

Cuadro No.29 Cálculo de X²

F_o	F_e	(fo-fe)	(fo-fe)²	(fo-fe)²/fe
9	8,14	0,86	0,74	0,09
6	9,57	-3,57	12,75	1,33
8	5,29	2,71	7,34	1,38
7	13,09	-6,09	37,08	2,08
26	15,39	10,61	112,57	7,31
4	8,51	-4,51	20,34	2,39
24	18,76	5,24	27,46	1,46
15	22,04	-7,04	49,56	2,25
14	12,19	1,81	3,28	0,27
Valor X²				18,56

FUENTE: Encuesta a los propietarios de predio rural de Tisaleo

ELABORADO PO: Verónica Lascano

4.3.7. Interpretación

El valor X² calculado = 18.56

El valor X² tabular = 9,49

En consecuencia si el X^2 calculado es \square valor X^2 tabular crítico de la tabla, se rechaza la hipótesis nula H_0 y se acepta la hipótesis alterna H_a .

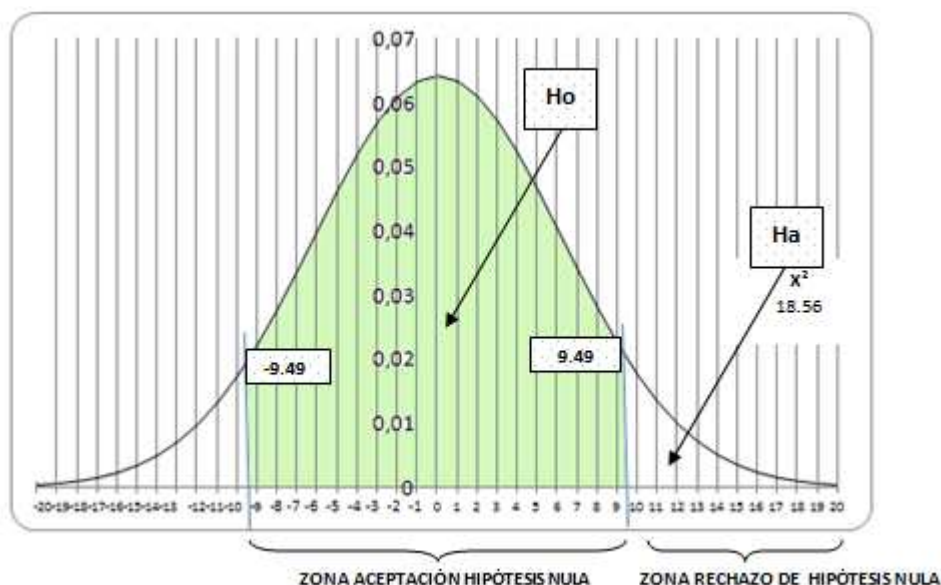
X^2 calculado \square X^2 tabular

18,56 \square 9,49

Por lo tanto el valor de X^2 calculado 18,56 es mayor que el valor del X^2 tabular 9,49, lo que quiere decir que se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna. Con lo que podemos verificar que el incumplimiento de obligaciones tributarias de predio rural en el gobierno autónomo Descentralizado Municipal de Tisaleo, incide en la aplicación de mecanismos de cobranza legal en el año 2011.

En la campana de Gauss está representada tanto el área de la hipótesis nula con su valor crítico, como el área de la hipótesis alterna con el valor calculado chi cuadrado. Dejando ver que la hipótesis nula es rechazada porque el chi cuadrado esta fuera del área de H_0 .

Gráfico No. 27 Campana de Gauss



FUENTE: Cálculo de Chi Cuadrado

ELABORADO POR: Verónica Lascano

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. CONCLUSIONES

- El incumplimiento de las obligaciones tributarias de predio rural en el Cantón Tisaleo son producidas por la deficiente comunicación e información que existe entre las autoridades y los ciudadanos, la inexistencia de un sistema de rendición de cuentas por parte de las autoridades municipales son el detonante en la indiferencia de los contribuyentes.
- Los contribuyentes que se encuentran en mora con el Municipio de Tisaleo están directamente vinculados a un alto riesgo tributario, el desconocimiento o la poca aceptación a la gestión municipal que realiza no exime de responsabilidad y más bien conlleva al incremento de sus deudas y a entrar en procesos judiciales que son causantes de molestias, consecuencias que ignoran.
- La gestión que el Municipio de Tisaleo viene realizando para recuperar los valores adeudados por los contribuyentes no tiene eco en la ciudadanía donde los resultados están a la vista, crecimiento de cartera vencida por años e incobrabilidad y baja de la misma por pérdida de vigencia, profundizando el problema cada vez más.

5.2. RECOMENDACIONES

- Considerando que la comunicación está fallando es indispensable que las autoridades trabajen inmediatamente en ello buscando estrategias que permitan acercarse a la ciudadanía y sociabilizar la gestión que lleva consigo la recaudación de impuestos para que los contribuyentes aporten puntualmente con sus obligaciones ya que un contribuyente que conoce los

beneficios y afectaciones que puede provocar será más consciente de sus responsabilidades.

- La gestión municipal debe mantenerse expuesta al público como muestra de transparencia de la administración para que la población tenga confianza de que las autoridades están trabajando en busca del crecimiento y desarrollo del cantón.
- Es necesario que la institución disponga de una herramienta legal que le permita cumplir con la gestión de recaudar recursos para el cantón y así actúe con igualdad ante toda la ciudadanía que debe cumplir con sus obligaciones.

CAPITULO VI PROPUESTA

6.1. DATOS INFORMATIVOS

6.1.1. Tema de la Propuesta

“Modelo de Ordenanza para Recuperación de Cartera Vencida del Impuesto a Predios Rurales y Procedimiento de Ejecución de Coactivas en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tisaleo.”

6.1.2. Institución Ejecutora

La institución encargada de ejecutar la propuesta es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tisaleo.

6.1.3. Beneficiarios

Alcalde, Director financiero, Tesorero, el Concejo Municipal y la ciudadanía del Cantón Tisaleo.

6.1.4. Ubicación

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tisaleo se encuentra ubicado en las calles 17 de Noviembre y Cacique Toledo.

6.1.5. Ejecución de la Ordenanza de recuperación de cartera vencida de Predio Rural

La Ordenanza será ejecutada una vez que haya sido publicada en el Registro Oficial.

6.1.6. Costo

El costo para la ejecución de la propuesta es de 4519.00 USD

6.1.7. Equipo Técnico Responsable

Los responsables de la ejecución de la presente propuesta serán:

Director Financiero	Ing. David Cordovilla
Tesorero	Ec. Darwin Tisalema
Investigadora	Verónica Lascano

6.2. ANTECEDENTES DE LA PROPUESTA

En investigaciones realizadas con relación al tema que nos ocupa se advierte que la capacidad de gestión de las administraciones municipales en cuanto a la recaudación de tributos de prediales rurales se ha visto afectado por el deficiente control que ejerce la municipalidad a los propietarios de predios que han caído en morosidad por falta de pago y la inexistencia de un sistema de cobro adecuado.

Entre otras causas que dificultan la recaudación menciona ser la poca importancia que los propietarios dan al beneficio de tributar.

En un estudio realizado por el Banco del Estado en un periodo de análisis en (1999-2009) a 217 municipalidades del país, se concluye que solo 2 entidades recuperan más del 60% del total de su inversión; mientras que 175 municipios, que representan el 81% del universo analizado, registran un valor de recuperación inferior al 3%.

Al hacer una comparación entre montos por inversión en obra pública con la recaudación de ingresos por gestión propia se evidencia que en el año 2008 la inversión en obra pública bordea los \$800 mil, mientras que la recaudación de ingresos propios está por los \$450 mil.

El análisis realizado muestra que existe un alto nivel de dependencia de las municipalidades con las transferencias del Gobierno Central. En términos generales existe poco esfuerzo a nivel local por recuperar la inversión pública¹⁵.

En base a los resultados obtenidos en la investigación se pudo constatar mediante la opinión de los personeros de la municipalidad de Tisaleo que el incumplimiento de las obligaciones tributarias de predio rural y el acumulamiento de deudas por años se origina en que los propietarios de predios rurales se rehúsan a pagar por lo que el departamento Financiero considera haber hecho varios esfuerzos por recaudar los valores adeudados como comunicación a través de la radio, oficios a dirigentes comunitarios, avisos por medio del vicario cantonal, notificaciones puerta a puerta, publicación en el papelógrafo municipal, etc., estrategias que no han dado los resultados esperados; sin embargo reconoce la necesidad de llegar a la ciudadanía con mayor información sobre el compromiso legal contraído por los dueños de inmuebles con la municipalidad.

La población tisaleña ignora las consecuencias que trae consigo el adeudar valores por tributos a la municipalidad haciéndose necesario una mejor difusión de la información a lo que está expuesta la comunidad.

La municipalidad de Tisaleo dentro de su Planificación estratégica contempla los siguientes fundamentos en los que se sustenta su desempeño:

MISIÓN

Planear, implementar y sostener las acciones del desarrollo del gobierno local. Dinamizar los proyectos de obras y servicios con calidad y oportunidad, que aseguren el desarrollo social y económico de la población, con la participación

¹⁵ https://docs.google.com/viewer?a=v&q=cache:2-hlFQL5SigJ:www.bancoestado.com/index.php%3Fopcion%3Dcom_docman%26task%3Ddoc_download%26gid%3D1153%26Itemid%3D%26lang%3Des+tributos+municipales+banco+del+estado&hl=es&gl=ec&pid=bl&srcid=ADGEEsjfjYzF_MBikBGzu04e3XxNIQZ6ZuX4Jbpn9iHTguJVxFlkOr90NfNuZsbQiPtdTYBBa85vDMC8BHOv8huiktuzclHUK_HODJ6-5arIEquIqakZP8nb3Mjop2UpXfifvR79H3&sig=AHIEtbTGVmiZfQMXg-rtq1SEXlJytw-8kA

directa y efectiva de los diferentes actores sociales y dentro de un marco de transparencia y ética institucional y el uso óptimo de los recursos humanos altamente comprometidos, capacitados y motivados.

VISIÓN

El Gobierno Municipal de Tisaleo, para los próximos años se constituirá en un ejemplo del desarrollo local y contará con una organización interna, altamente eficiente, que gerencia productos y servicios compatibles con la demanda de la sociedad y capaz de asumir los nuevos papeles vinculados con el desarrollo, con identidad cultural y de género, descentralizando y optimizando los recursos.

OBJETIVOS

- Contribuir al fomento y protección de los intereses locales.
- Planificar e impulsar el desarrollo físico del cantón y de sus áreas urbanas y rurales, realizando las obras y servicios que fueran necesarios para una convivencia humana y plausible de la comunidad tisaleña obteniendo como fin la dotación de servicios básicos como agua potable de calidad, alcantarillado, energía eléctrica, adoquinado de calles, aceros y bordillos.
- Acrecentar el espíritu de integración de todos los actores sociales y económicos, el civismo y la confraternidad de la población para lograr el creciente progreso del Cantón.
- Coordinar con otras entidades, el desarrollo y mejoramiento de la cultura, de la educación y la asistencia social.
- Investigar, analizar y recomendar las soluciones más adecuadas a los problemas que enfrenta el Municipio, con arreglo a las condiciones cambiantes, en lo social, político y económico.
- Auspiciar y promover la realización de reuniones permanentes para discutir los problemas municipales, mediante el uso de mesas redondas, seminarios, talleres, conferencias, simposios, cursos y otras actividades de integración y trabajo.

- Capacitación de los recursos humanos, que apunte a la profesionalización de la gestión municipal, complementando la formación académica con miras a lograr que la gestión gubernamental se desenvuelva dentro de un ambiente ético y de transparencia, caracterizado por la aplicación de criterios técnicos y científicos a fin de crear condiciones apropiadas para impulsar la investigación, el desarrollo tecnológico, cultural y la implementación de los cambios que requiere Tisaleo, para alcanzar su desarrollo económico y social.

POLÍTICAS

- Siendo el Gobierno Municipal del Cantón Tisaleo una entidad de derecho público, con la finalidad social y pública, con autonomía administrativa y financiera tiene como objetivo primordial el logro del bienestar de la comunidad tisaleña, a través de la satisfacción de las necesidades colectivas derivadas de la convivencia urbana y rural.
- Trabajo de calidad optimizando todos y cada uno de los recursos disponibles como son: talento humano, material, económico y natural.
- Concertación con los diferentes actores sociales, para el logro de una participación efectiva en el desarrollo de la Ciudad
- Movilización de esfuerzos para dotar al Municipio de una infraestructura administrativa, material y humana que permita receptor y procesar adecuadamente los efectos de la descentralización
- Coordinar con otras entidades el desarrollo y mejoramiento de la cultura, de la educación y la asistencia social
- Investigar, analizar y recomendar las soluciones más adecuadas a los problemas que enfrenta el Municipio con arreglo a las condiciones cambiantes en lo social, político y económico
- Fortalecimiento y desarrollo municipal, a base de un óptimo aprovechamiento de los recursos y esfuerzos sostenidos para mejorar e incrementar los ingresos de recaudación propia, impuestos, tasas, contribuciones, etc. Que permita el autofinanciamiento de los gastos, mediante un proceso de gerencia municipal

- Preservar y encausar los intereses municipales y ciudadanos como finalidad institucional
- Voluntad política, trabajo en equipo y liderazgo, para la búsqueda constante de lo más altos de rendimiento, a efectos de satisfacer con oportunidad las expectativas ciudadanas, a base de concertación de fuerzas y de compromisos de los diferentes sectores internos de trabajo: Directivo, de Apoyo y Operativo; en consecuencia, dinamismo y creatividad de las autoridades y servidores para lograr una sostenida y equilibrada participación y apoyo mutuo, como la base del mejor enfrentamiento de problemas y soluciones
- Identificación de los problemas prioritarios de la comunidad y búsqueda oportuna de las soluciones más adecuadas, con el menor costo y el mayor beneficio.

6.3. JUSTIFICACIÓN

La razón por la que se realiza ésta propuesta es de sumo interés debido a que la entidad municipal no cuenta con estrategias efectivas en el cobro de la Cartera Vencida, por lo que no puede hacer nada al respecto, a más de esperar la buena voluntad y responsabilidad del contribuyente, por ello es necesario que se haga gestión de cobros, para que en el presente caso, el municipio responsable de recaudar los rubros por impuestos haga lo propio en cumplimiento a la ley a la que está sujeto y desarrolle las obras que son de su competencia como aporte a mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

Por otra parte es importante tener en cuenta que cada vez las necesidades de la población son mayores mientras que los recursos son escasos por lo que las autoridades necesitan encontrar alternativas de solución al problema del impago del impuesto, ya que una adecuada gestión en la recuperación del impuesto permitirá que la municipalidad cuente con disponibilidad de recursos económicos y mayor liquidez para que la administración pueda viabilizar su plan de trabajo en pos de tener satisfecho a la ciudadanía y no poner en riesgo su capacidad de gobernar.

En vista que el Departamento Financiero ha realizado sus mejores esfuerzos por recuperar cartera y al no obtener la respuesta esperada por parte de la ciudadanía es fundamental diseñar una herramienta de cobro legal que permita viabilizar la recaudación del impuesto predial rural y actuar en gestión recaudadora que a la vez servirá para ejercer presión sobre los deudores que han sido indiferentes con el cumplimiento de sus obligaciones hasta el punto que se flexibilice el contribuyente y cumpla con sus pagos.

Los beneficiarios de este trabajo están considerados en dos grupos muy importantes, en el uno las autoridades y funcionarios municipales contarán con un instrumento que les permita hacer efectiva su gestión, misma que les servirá para exigir a los propietarios de predios rurales en mora a que nivelen sus aportaciones y se pongan al día.

En el otro grupo están los habitantes de Tisaleo, quienes podrán ver en obras el trabajo municipal y al mismo tiempo exigir a sus autoridades cumplimiento y desempeño por el compromiso adquirido con el cantón, una vez recuperado cartera y reducido las cuentas por cobrar que se han ido acumulando año a año.

6.4. OBJETIVOS

6.4.1. Objetivo General

Desarrollar un Modelo de Ordenanza para la Recuperación de Cartera Vencida del Impuesto de Predio Rural y Procedimiento de Ejecución de Coactivas en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tisaleo.

6.4.2. Objetivos Específicos

- Estructurar un documento legal para la administración de cuentas por cobrar del impuesto de predio rural que mejore la capacidad de recuperación de la cartera vencida.

- Detallar las acciones que se deben ejecutar para viabilizar la aplicación de la ordenanza de recuperación de cartera vencida del impuesto de predio rural y procedimiento de ejecución de coactiva en la entidad municipal.
- Contribuir en la solución que la gestión financiera de la Municipalidad de Tisaleo busca para mejorar la recuperación de cartera vencida del impuesto de predio rural.

6.5. ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD

La presente propuesta es viable en los siguientes aspectos:

6.5.1. Social

Todos los programas que se diseñen como respaldo a la gestión de un municipio tiene sobrentendido un aporte importante para la sociedad en general, pues son los principales beneficiarios ante un buen desempeño de su gobierno local, de tal forma que al lograr el cobro de cartera vencida en el predio rural del Gobierno municipal de Tisaleo, tendrá un impacto positivo en las acciones que emprenda la entidad, que son simultáneamente en favor de su población a quienes se debe y por quienes existe.

Este proyecto es factible socialmente puesto que contribuirá al desarrollo de la ciudadanía del cantón Tisaleo debido a que al momento que las autoridades y funcionarios municipales analicen y valoren el impacto causado por el problema en estudio se darán cuenta del perjuicio que asume la municipalidad para que corrija sus debilidades en la gestión que realiza y se fortifique la institución.

6.5.2. Legal

La aplicabilidad de la propuesta se encuentra dentro de las normas legales establecidas, ya que no se contraponen a los procedimientos legales, al contrario, ejecuta la obligatoriedad de la recaudación como un deber adquirido en calidad de

sujeto activo del impuesto a los predios rurales, ya que la municipalidad es responsable de la jurisdicción donde se encuentre ubicado el predio.

El Art. 57 del COOTAD señala que el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, se ejerce mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones. Los actos legislativos municipales se denominan Ordenanzas y norman determinada actividad municipal, sin necesidad de una Ley específica. La Ordenanza no puede ir en contra de una norma legal, ésta determina con claridad regulaciones sobre distintas materias cuya competencia en términos generales está asignada por la Constitución y la Ley.

El ámbito legal en el presente documento es uno de los más importantes, ya que de su impacto dependerá que se efectivicen los cobros y se logre el éxito deseado; al respecto cabe citar la base legal que se sustenta en el Código Orgánico Tributario, Código Orgánico de Organización de Territorial Autonomía y Descentralización y el Código de Procedimiento Civil, en donde se respalda la propuesta, razón por la que es considerada totalmente factible.

6.5.3. Institucional

Desde el punto de vista institucional es posible ejecutar la propuesta como apoyo a una adecuada gestión financiera tendiente a incrementar la recaudación de recursos que por años están sin efectivizarse por impuesto de predio rural que permitirá viabilizar recursos a proyectos importantes que vienen siendo necesidades insatisfechas para la ciudadanía; permitiendo de esta manera corregir los limitados esfuerzos que se vienen realizando y que imposibilita mejorar e incrementar el cobro del impuesto.

6.5.4. Económico-Financiero

En la situación económica y financiera de la municipalidad cuya principal función es la prestación de servicios para satisfacer necesidades vitales de sus habitantes

es muy importante, en vista que la fuente de ingresos propios para la institución es la recaudación de tributos que en este caso es por impuesto de predios rurales, recursos que serán destinados a ser reinvertidos en su propia gente en proyectos de bienestar para el cantón, constituyéndose de esta manera la gestión en efectiva.

Ello hace que esta propuesta se convierta en un instrumento indispensable para un adecuado trabajo de la unidad financiera del municipio que busca optimizar recursos y asegurar el cumplimiento de sus objetivos.

6.6. FUNDAMENTACIÓN CIENTÍFICO-TÉCNICO

Tomando en cuenta que la cartera vencida constituye los valores que se acumulan por el incumplimiento al pago en una fecha determinada que deben realizar los contribuyentes o ciudadanos.¹⁶ Es importante considerar que la unidad financiera necesita de la aplicación del mecanismo legal que constituye el modelo de ordenanza, misma que permite al municipio ser más eficiente en la generación de ingresos tributarios.

La gestión financiera está enmarcada en el campo legal y por ende debe cumplir con procedimientos legales, siendo el paso más estricto en el proceso de recaudación ya que tiene que ejecutar juicios de coactiva como la instancia final de un procedimiento de cobro de deuda vencida, al que acude el acreedor para salvaguardar los intereses de la institución.

La coactiva siendo una acción en la que tiene responsabilidad de todo el proceso la Dirección Financiera Municipal, con la participación directa del Tesorero Municipal como funcionario ejecutor. El procedimiento coactivo tiene por objeto hacer efectivo el pago de lo que, por cualquier concepto, se deba al Estado y a sus instituciones que por ley tienen este procedimiento...¹⁷

¹⁶ *BANCO DEL ESTADO*, Gerencia de Asistencia Técnica, Guía de Análisis de las Finanzas Municipales, 2010.

¹⁷ Código de Procedimiento Civil. Art. 941

6.7. METODOLOGÍA, MODELO OPERATIVO

El mecanismo de exigibilidad que podría ejecutar el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tisaleo, es un Modelo de Ordenanza que contenga entre sus componentes las consideraciones necesarias, el motivo de expedición, artículos que normen y regulen los cobros y los procedimientos legales de su aplicación, todos ellos registrados en un documento sujeto al análisis, discusión y aprobación por parte de las autoridades correspondientes.

Por otra parte se ha considerado importante que la municipalidad trabaje en dos campos de recuperación como es el persuasivo que ha venido llevando en práctica y el coactivo como una nueva herramienta de recuperación; para esto se ha procedido a realizar un análisis de cartera que divide en dos grupos de deudores.

Cuadro No.30 Análisis de Cartera

	CONTRIBUYENTES CON DEUDAS IGUALES E INFERIORES A \$ 5	CONTRIBUYENTES CON DEUDAS SUPERIORES A \$ 5	TOTAL
CARTERA VENCIDA MONTO	2456,52	24685,08	27141,60
CARTERA VENCIDA % MONTO	9,05	90,95	100%
CARTERA VENCIDA No. DE TITULOS	850	1255	2105
CARTERA VENCIDA % No. DE TITULOS	40,38	59,62	100%

FUENTE: Listado de Contribuyentes en mora

ELABORADO POR: Verónica Lascano

Se ha considerado hacer este análisis de cartera estableciendo una base fijada en \$5, pensado que es procedente que la municipalidad trabaje en gestión prejudicial con los deudores con valores iguales o menores a \$5, ya que no existe el ánimo ni la intención de causar molestias o perjuicios a los contribuyentes y por considerar que las autoridades pueden trabajar persuadiendo a los contribuyentes puerta a puerta en vista que la nómina es manejable desde el punto de vista que el

número de títulos de crédito es de 850 con un monto de deuda de \$2456,52, que representa el 9,05% del monto total de la cartera vencida.

Además los deudores de estos montos corresponden a un título de crédito en su gran mayoría.

Con esto de ninguna manera se desestima la importancia de deudas menores a \$5 sino más bien llegar personalmente al contribuyente con la información necesaria y profundizar la campaña tributaria acerca de lo beneficioso que es contribuir a tiempo, las facilidades y descuentos que la ley faculta en los pagos, al mismo tiempo de las consecuencias legales que conlleva el impago; de manera que esta práctica se convierta en multiplicadora de información y conocimientos que concientice a los contribuyentes y a la vez sea una oportunidad antes de entrar a una coactiva.

Lo que se busca es que las autoridades encargadas de recaudar el impuesto encuentren la forma de crear cultura tributaria en la población donde la aplicación de coactivas sea la última instancia a la deba llegar luego de haber concientizado en las consecuencias de la ejecución del procedimiento legal.

Para ello es necesario que los responsables de la recuperación planifiquen estrategias de cobro como:

- Reuniones con los presidentes de cabildos
- Visitas a los contribuyentes puerta a puerta
- Entrega de listados de deudores a presidentes de cabildos
- Convocatorias por altavoces día de feria
- Los que la municipalidad ha venido realizando

Por otra parte lo que compete a la ordenanza de coactivas se aplicará a montos mayores a \$5 por considerarse que los contribuyentes adeudan en su gran

mayorías por varios años sin apoyar a la cultura tributaria que se impulsa en el país tanto a nivel local como nacional.

La propuesta está diseñada con total apego y observancia del fundamento legal al que está sujeto el tema de recuperación de cartera de la Municipalidad de Tisaleo, mismo que busca hacer efectivo su capacidad de mejorar el cobro de impuestos, como muestra de la gestión que realiza.

MODELO DE ORDENANZA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN TISALEO

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 240 párrafo 1º de la Constitución de la República del Ecuador, se establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se establece que: “El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”;

Que, ante la limitación de recursos, es necesario contar con un instrumento que le permita mejorar la recuperación de las obligaciones tributarias por impuesto a Predios Rurales que se adeuden a la Municipalidad del Cantón Tisaleo, para fortalecer las finanzas municipales y de esta manera elevar el nivel de eficiencia de la administración;

Que, el Art.350 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que para el cobro de los créditos de cualquier naturaleza que existan a favor de los gobiernos regional, provincial, distrital y cantonal, estos ejercerán la potestad coactiva por medio del Tesorero;

Que, el Art. 351 del mismo cuerpo legal establece que el procedimiento de ejecución coactiva observará las normas del Código Orgánico Tributario y supletoriamente las del Código de Procedimiento Civil;

En uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y las leyes de las que se halla investido,

EXPIDE:

La Ordenanza de cobro mediante la acción o jurisdicción coactiva por impuesto de predios rurales que se adeudan a la Municipalidad de Tisaleo

Art 1. Del ejercicio de la acción coactiva. El procedimiento coactivo se regirá por las normas de ésta ordenanza, las disposiciones pertinentes del Código Orgánico Tributario y Código de Procedimiento Civil.

Art. 2. Atribuciones. La acción o jurisdicción coactiva será ejercida por el tesorero municipal, quien será personal y pecuniariamente responsable de todos los valores que recaude, así como de dictar el auto de pago e impulsar la coactiva hasta el cobro de los valores adeudados.

El Tesorero municipal tendrá jurisdicción coactiva en el Cantón Tisaleo, pudiendo iniciar las acciones de cobro contra deudores domiciliados en cualquier lugar del país.

En caso de falta, excusa o impedimento del Tesorero, será subrogado por el funcionario que le siga en jerarquía, dentro de la respectiva oficina.

Art 3. Procedimiento. El Director Financiero Municipal, autorizará la emisión de los títulos de crédito en la forma y con los requisitos establecidos en los Arts. 150 y 151 del Código Tributario que prueben la existencia de las obligaciones. Las copias de los títulos de crédito por impuestos prediales se obtendrán a través de los sistemas establecidos o automatizados en la entidad municipal, generándose un listado de los títulos que se enviarán al respectivo Juez de Coactiva, para que se inicien los juicios coactivos correspondientes, indicando las características del sujeto pasivo de la relación tributaria como son: nombre, razón social, número de título de crédito, valor del título y demás datos que faciliten su identificación y localización.

Art. 4.- Auto de pago.- El juez de coactiva dictará el auto de pago y obligatoriamente ordenará que los deudores paguen la deuda o renuncien a sus bienes dentro del término de tres días siguientes a la notificación, previniéndoles que en caso de no hacerlo se embargarán sus bienes por un valor por lo menos equivalente a lo adeudado, más intereses, multas y costas procesales.

Art. 5.- De las Citaciones.- El Juez de Coactiva dispondrá la citación al coactivado haciéndole conocer el contenido del auto de pago o del acto preparatorio.

La citación del auto de pago se efectuará en persona al coactivado o su representante, por tres boletas dejadas en días distintos en el domicilio del deudor en los términos de los artículos 59, 60 y 61 del Código Orgánico Tributario, por el Secretario electo ad hoc por el Alcalde de Tisaleo.

La citación por la prensa procederá cuando se trate de herederos o de personas cuya individualidad o residencia sea imposible determinar.

Art. 6.- El deudor.- Una vez citado con el auto de pago el deudor podrá cancelar el valor adeudado, más los intereses y costas procesales, en dinero efectivo o cheque certificado a órdenes del Municipio de Tisaleo, en cualquier estado del proceso

judicial, hasta el cierre del remate, previa autorización del juez y contando con la liquidación respectiva.

Art. 7.- De la Suspensión del Juicio de Coactiva.- El juicio o procedimiento de coactiva no se podrán suspender por ningún concepto, bajo responsabilidad personal y pecuniaria del Juez y del abogado de coactiva, excepto que se suscribiere un convenio de pago.

Art. 8.- Secuestro y Embargo.- En todas las acciones coactivas que inicie la Municipalidad de Tisaleo, en el auto de pago puede ordenarse el secuestro y embargo de bienes muebles e inmuebles o la retención de dineros o títulos valores.

Art. 9. Informe del tesorero. El Tesorero Municipal, cada semestre preparará un listado de todos los títulos de crédito o cartas de pago, liquidaciones o determinación de obligaciones tributarias ejecutoriadas, que estén en mora, lista que se hará en orden alfabético, indicando los números de títulos y monto de lo adeudado, copias de este listado se enviará al Alcalde, al Procurador Síndico y al Director Financiero Municipal.

Art 10. Del personal de la Sección Coactiva:

10.1 Bajo la dirección del Tesorero, Juez de Coactiva Municipal, existirán un Secretario de Coactiva, Abogado-Director de Juicios y Notificadores.

10.2 El Secretario de coactiva será el responsable del juicio coactivo, cuidando que se lo lleve de acuerdo a las normas de procesos y arreglos judiciales, y está obligado a entregar al abogado designado, el auto de pago suscrito por el Juez de Coactiva, en el que constará su nombramiento, la copia del título de crédito y demás documentos para que ejecute de manera inmediata el auto de pago.

10.3 Los notificadores tendrán a su cargo la responsabilidad de citar al demandado en aquellos juicios coactivos, y sentarán en la razón de citación el nombre completo del coactivado, la forma en que hubiera practicado la diligencia, la fecha, la hora y el lugar de la misma. Por lo tanto se constituirán en secretarios ad hoc para efecto de las citaciones. Los notificadores serán designados por la Dirección de Recursos Humanos dando oportunidad a los egresados de la carrera de Derecho de las Universidades a realizar sus pasantías.

10.4 Del abogado. Director de juicio: Obligaciones.- Los abogados-directores de juicio serán designados por el Alcalde, quienes tendrán a su cargo los juicios coactivos que le sean asignados por el Secretario de Coactivas.

La responsabilidad del mismo comienza con la citación del auto de pago y continúa durante toda la sustentación de la causa, para cuyo efecto, se llevará un control del juicio, mediante los mecanismos establecidos en el juzgado de Coactiva, el seguimiento y evaluación del mismo, serán efectuados por el procurador Síndico Municipal, quien deberá verificar el avance cada uno de los juicios así como implementar los correctivos del caso de manera inmediata.

El perfil de los abogados los establecerá la Dirección de Recursos Humanos en coordinación con el Procurador Síndico Municipal y será aprobado por el Alcalde.

Art 11. Del pago de los honorarios. Por no tener relación de dependencia con la municipalidad, el abogado-director de juicio, por sus servicios percibirán el 10% del monto total recaudado por concepto de honorarios profesionales, del que se efectuará las deducciones previstas en la ley.

Los valores correspondientes a honorarios por concepto de las recaudaciones por coactiva, serán cancelados mensualmente por la Municipalidad a los abogados-directores de juicio, de conformidad con los reportes que mensualmente se emitan a través del respectivo juzgado de coactiva.

Art 12. Sanciones. Aquel Abogado de Juicios Coactivos que en la tramitación de los procesos incumplan con lo establecido en la presente ordenanza y demás disposiciones internas, será sancionado por el Director de Recursos Humanos, previo informe del Procurador Síndico Municipal, de acuerdo a la gravedad de la falta que podrá ser desde amonestación escrita, hasta la separación del proceso coactivo, lo que será comunicado por éste inmediatamente tanto al juez de Coactiva como al Director Financiero.

Art 13. Vigencia. La presente ordenanza, entrará en vigencia una vez que haya sido aprobada por el Concejo Municipal y publicada en el Registro Oficial.

Art 14. Disposición final. Que la ejecución de la presente ordenanza, encárguese a las Áreas Financieras, Asesoría Jurídica, Secretaría Municipal y Recursos Humanos.

NOTA FINAL: La ordenanza será ejecutada de acuerdo a los montos establecidos para el efecto, mismos que contemplan ser superiores a los \$5 (cinco dólares americanos). Todos los costos procesales y gastos adicionales en que se incurra, por lograr el cobro de la cartera vencida, serán cargados al coactivado.

PLAN DE ACCIÓN

Cuadro No. 31 Plan operativo de la propuesta

FASES	ETAPAS	ACTIVIDADES	METAS	RECURSOS	TIEMPO	COST. ESTIM	RESPONSABLES
FASE 1	Diseño del modelo de Ordenanza	Diagnóstico de situación actual Recopilación de antecedentes Sustento legal	Disponer de un documento de exigibilidad para el cobro de cartera vencida	Documentación técnica. Reportes	15 días	-----	Investigadora
FASE 2	Presentación y socialización de la propuesta	Convocatoria al equipo interventor Conferencia de exposición	Difundir la propuesta de solución al personal del GADMT	Fotocopias Computadora Sala de la Dirección Financiera	1 día	-----	Investigadora
FASE 3	Análisis y discusión	Presentación de la propuesta en sesión de Concejo Valoración de cada aspecto de la propuesta	Viabilizar la propuesta	Fotocopias Computadora Sala de sesiones	2 días	100.00	Director Financiero Tesorero Asesor Jurídico
FASE 4	Aprobación	Verificación final Publicación	Aprobar la propuesta de recuperación de Cartera vencida de predio rural	Acta Informe	1 día	-----	Concejo Municipal
FASE 5	Determinación del volumen de cuentas vencidas y estudio de casos	Depuración Cuantificación de deudas para toma de decisiones	Identificar el número de morosos y el monto de la deuda	Base de datos Computador Impresiones	15 días	500.00	Director Financiero Tesorero
FASE 6	Ejecución de informes	Redacción de informe final Presentación de informe final	Detallar los pormenores del análisis de morosidad	Computadora Impresora	2 días	50.00	Director Financiero Tesorero
FASE 7	Notificación a deudores	Elaboración de notificaciones Entrega de notificaciones	Anticipar cobros	Computador Impresora Movilización	30 días	1200.00	Tesorero Notificadores
FASE 8	Aplicación de coactivas	Ejecución de procesos Priorizar plazos de vencimiento	Exigir los pagos aplicando la ley	Informes Movilización	30 días	2469.00	Equipo de coactivas Policía
FASE 9	Evaluación	Valoración de resultados Informes	Constatar la efectividad del proceso de cobro	Informes Computador Sala de sesiones	2 días	200.00	Alcalde Dirección Financiera Asesoría Jurídica

FUENTE: Investigadora

ELABORADO POR: Verónica Lascano

En la estructura de la propuesta se puede determinar que los actores de los programas son los mismos miembros de Institución, cada uno con responsabilidades que deberá asumir y cumplirlas cabalmente.

6.8. ADMINISTRACIÓN DE LA PROPUESTA

La unidad operativa que administrará la propuesta es el Departamento Financiero en conjunto con Asesoría Jurídica del Municipio más el equipo de coactivas designado por Concejo Cantonal.

Recursos materiales

Materiales de oficina, fotocopias, impresiones, etc.

Recursos institucionales

Sala de sesiones, equipos de cómputo, vehículos

Recursos financieros

Cuadro No.32 Presupuesto

DETALLE-DESCRIPCIÓN	TOTAL
Diseño	-----
Presentación y socialización de la propuesta	-----
Análisis y discusión	100.00
Aprobación	-----
Determinación del volumen de cuentas vencidas y estudio de casos	500.00
Ejecución de informes	50.00
Notificación a deudores	1200.00
Aplicación de coactivas	2469.00
Evaluación	200.00
TOTAL	4519.00

FUENTE: Investigadora

ELABORADO POR: Verónica Lascano

Financiamiento

El programa será financiado por desembolsos realizados por el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Tisaleo, se utilizará el recurso físico, material, tecnológico y humano de la institución.

6.9. PREVISIÓN DE LA EVALUACIÓN

De acuerdo con lo planificado es importante evaluar para verificar los resultados que la institución obtiene con la aplicación de la propuesta.

Cuadro No. 33 Previsión de la evaluación

PREGUNTAS BÁSICAS	EXPLICACIÓN
¿Por qué evaluar?	Es necesario disponer de herramientas que sirvan para dar un seguimiento a la aplicación de la propuesta y de ser necesario tomar los correctivos.
¿Para qué evaluar?	Para medir los logros obtenidos en la etapa de ejecución de la propuesta, para establecer la eficacia del proyecto.
¿Qué evaluar?	El impacto de la aplicación de la recuperación de cartera y la reducción de la morosidad, donde se pueda establecer si el proyecto está aportando para el logro de los fines.
¿Quién evalúa?	El Concejo Municipal y el Director Financiero
¿Cuándo evaluar?	Se evaluará en tres momentos: Seguimiento de las actividades diarias. Monitoreo mensual de logros específicos. Evaluación semestral.
¿Cómo evaluar?	Haciendo una comparación de los valores recaudados antes de la aplicación de la propuesta con lo recaudado después de su ejecución.
¿Con qué evaluar?	Con los resultados obtenidos y los registros de cartera vencida después de la aplicación de la propuesta.

FUENTE: Investigadora

ELABORADO POR: Verónica Lascano

Es necesario realizar evaluaciones oportunas que permitan mantener la propuesta de solución, mejorarla o modificarla; por ello el Director Financiero con el Tesorero Municipal evaluarán mensualmente y presentarán informes a Concejo para determinar que se esté cumpliendo con los fines de la propuesta.

BIBLIOGRAFÍA

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ECUADOR 2008 disponible en <http://www.ecuanex.net.ec/constitucion/indice.html>
- CÓDIGO ORGÁNICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL disponible en <http://es.scribd.com/doc/35806037/Texto-Definitivo-COOTAD>
- CÓDIGO TRIBUTARIO Codificación 9, Registro Oficial Suplemento 38 de 14 de Junio del 2005 disponible en http://www.derechoecuador.com/index.php?option=com_content&task=view&id=4141
- CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL CODIFICADO 2009
- HERRERA E. Luis, MEDINA F Arnaldo, Naranjo L Galo, PROAÑO B Jaime, Tutoría de Investigación Científica 2004.
- JAMES C. VAN HORNE Administración Financiera Biblioteca de Administración Financiera Novena Edición.
- MARTINO, Fernando Diccionario de conceptos económicos y financieros
- MARTÍNEZ, P Diccionario Económico Básico Primera Edición. Artes Gráficas Silva. Quito-Ecuador
- MÉNDEZ E. Carlos, Metodología de la Investigación, Mc Graw Hill.
- SERRET MORENO- GIL, Jaime, Manual de Estadística Universitaria Inductiva, ESIC Editorial, Madrid.
- BLACIO, Robert El Tributo en el Ecuador UTPL
- *BANCO DEL ESTADO*, Gerencia de Asistencia Técnica, Guía de Análisis de las Finanzas Municipales, 2010.

Internet

- www.eclac.org/publicaciones/xml/3/4453/lc11343e.pdf
- http://docs.google.com/viewer?a=v&q=cache:FOBS5ygCrjgJ:biblioteca.usac.edu.gt/tesis/03/03_2922.pdf+tesis+%E2%80%99CLA+RECAUDACI%C3%93N+DEL+IMPUESTO+UNICO+SOBRE+INMUEBLES+EN+LA

&hl=es&gl=ec&pid=bl&srcid=ADGEEShLzyjmHuH3AYXPwpexLQHG
JqtrKsynLPT-
XN1NYUAwnoTmiq0JivJ76gPkuanlTj_SSfQe002W69RCivCYOxcnaT4
0FKSCPwTAVQwNH-BJTagQ37MDB-
tBMJQf1C_QEK5Xq_po&sig=AHIEtbTSN9_rIV8y4NIAwEcp8R5hXf-
PHA

- http://portal.lacaixa.es/docs/diccionario/G_es.html#GESTION-FINANCIERA
- www.eclac.org/publicaciones/xml/3/4453/lcl1343e.pdf
- <http://www.buenastareas.com/ensayos/Administraci%C3%B3n-Tributaria/1189190.html>
- http://www.derechoecuador.com/index.php?option=com_content&task=view&id=3857&Itemid=426
- www.google.com -administración financiera
- [es.wikipedia.org/wiki/Ordenamiento jurídico](http://es.wikipedia.org/wiki/Ordenamiento_jur%C3%ADdico)
- www.youtube.com/watch?v=n6IIa_QPzoE
- http://www.derechoecuador.com/index2.php?option=com_content&do_pdf=1&id=5194
- http://www.tungurahua.gob.ec/turismo/index.php?option=com_content&view=article&id=169&Itemid=139
- <http://mfiallos.blogspot.com/>

ANEXOS

Anexo A1. Formato de la encuesta aplicada a los Propietarios de Predios Rurales Morosos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tisaleo

**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA
ENCUESTA DIRIGIDA A LOS PROPIETARIOS
DE PREDIO RURAL DE TISALEO**

OBJETIVO: Recabar información acerca de las obligaciones prediales rurales.

INSTRUCTIVO: Coloque una “X” en la respuesta que Ud. crea conveniente

CUESTIONARIO

1. ¿Fue informado a tiempo sobre los pagos de valores por impuesto de predio rural adquiridos con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tisaleo?

SIEMPRE	<input type="checkbox"/>
A VECES	<input type="checkbox"/>
NUNCA	<input type="checkbox"/>

2. ¿Conoce Ud. de los descuentos por pronto pago del impuesto de predios rurales que otorga el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tisaleo?

SI	<input type="checkbox"/>
MUY POCO	<input type="checkbox"/>
NO	<input type="checkbox"/>

3. ¿Conoce Ud. de la alta morosidad que tiene el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tisaleo por impuesto a predios rurales?

SI	<input type="checkbox"/>
MUY POCO	<input type="checkbox"/>
NO	<input type="checkbox"/>

4. ¿Sabía Ud. que el cantón Tisaleo se ve afectado por el incumplimiento de los pagos de impuesto de predios rurales al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tisaleo?

SIEMPRE	<input type="checkbox"/>
A VECES	<input type="checkbox"/>
NUNCA	<input type="checkbox"/>

5. ¿Conoce Ud. la cantidad de dinero que por impuesto predios rurales debe recaudar el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tisaleo?

SIEMPRE	<input type="checkbox"/>
A VECES	<input type="checkbox"/>
NUNCA	<input type="checkbox"/>

6. ¿Conoce Ud. en qué invierte los recursos recaudados por impuesto a los predios rurales el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tisaleo?

SIEMPRE	<input type="checkbox"/>
A VECES	<input type="checkbox"/>
NUNCA	<input type="checkbox"/>

7. ¿Cree Ud. que debe existir información acerca del incumplimiento de las obligaciones por concepto de impuestos en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tisaleo?

SIEMPRE	<input type="checkbox"/>
LO NECESARIO	<input type="checkbox"/>
NUNCA	<input type="checkbox"/>

8. ¿Estaría Ud. dispuesto a participar en la actualización de información de predios rurales ejecutado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tisaleo?

SIEMPRE	<input type="checkbox"/>
A VECES	<input type="checkbox"/>
NUNCA	<input type="checkbox"/>

9. ¿Conoce Ud. de qué se trata los mecanismos de cobranza legal o coactiva?

SI	<input type="checkbox"/>
MUY POCO	<input type="checkbox"/>
NO	<input type="checkbox"/>

10. ¿Considera Ud. que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tisaleo debe implantar la aplicación de mecanismos de cobranza legal o coactiva para mejorar el cobro de deudas pendientes por impuesto de predios rurales?

SIEMPRE	<input type="checkbox"/>
A VECES	<input type="checkbox"/>
NUNCA	<input type="checkbox"/>

¡MUCHAS GRACIAS POR SU COLABORACIÓN!

**Anexo A2. Formato de la entrevista a los personeros del Gobierno Autónomo
Descentralizado Municipal de Tisaleo**

**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA
ENCUESTA A LOS PERSONEROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TISALEO**

OBJETIVO: Recabar información acerca del cumplimiento de obligaciones tributarias de predios rurales.

INSTRUCTIVO: Coloque una “X” en la respuesta que Ud. crea conveniente

ENCUESTADO:.....

CUESTIONARIO:

1. ¿Se informó a tiempo a la ciudadanía de los pagos adeudados sobre las obligaciones adquiridas?

SI	<input type="checkbox"/>
NO	<input type="checkbox"/>

¿De qué manera?:

.....

.....

2. ¿Cree Ud. que debe existir información acerca del incumplimiento de las obligaciones tributarias en el Municipio de Tisaleo?

SI	<input type="checkbox"/>
A VECES	<input type="checkbox"/>
NO ES NECESARIO	<input type="checkbox"/>

¿Qué información debieran contener estos anuncios?.....

.....

.....

3. ¿La aplicación de Mecanismos Legales asegurará el cobro de deudas pendientes con el Municipio de Tisaleo?

SI	<input type="checkbox"/>
NO	<input type="checkbox"/>

¿Por qué?

.....

4. ¿Cree Ud. que actualizando información predial se mejorará la recuperación del impuesto?

SI	<input type="checkbox"/>
NO	<input type="checkbox"/>

¡GRACIAS POR SU COLABORACIÓN!

Anexo A3

LISTADO DE PROPIETARIOS DE PREDIOS RURALES EN MORA